



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 16 de julio de 2018

Número 163

S u m a r i o

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL:

- Dirección Provincial de Sevilla:
Expediente de concesión de ayudas económicas 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Plan Supera VI en lo relativo a los Programas Municipales Específicos (BDNS) 7

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Huelva.—Número 2: autos 335/17 y 70/18 8
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 23 (familia): autos 787/17. 8
Cazalla de la Sierra.—Único: autos 378/12 9
- Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Andalucía.—Sevilla:
Juzgado número 2: expediente 5276/16 y 2186/17..... 10

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Notificación 11
- Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS): Convocatoria de subvenciones a proyectos e iniciativas culturales 12
- Convocatoria de subvenciones a la programación de los espacios culturales y fomento a la lectura en librerías 26
- Gerencia de Urbanismo: Acuerdo de inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas 47
- Alcalá de Guadaíra: Delegación de competencias 48
- Aznalcázar: Plan municipal de vivienda y suelo 49
- Bollullos de la Mitación: Proyecto de actuación 49
- Camas: Plan municipal de vivienda y suelo 49
- Casariche: Expedientes de modificación de créditos 50
- El Coronil: Plan municipal de vivienda y suelo 51
- Dos Hermanas: Anuncio de licitación. 51
- Padrones fiscales. 52
- Reglamento municipal 52
- Gelves: Ordenanza fiscal 52
- Expediente de modificación presupuestaria 52
- El Madroño: Plan municipal de vivienda y suelo 52
- Morón de la Frontera: Expediente de modificación de créditos. 53

—	Paradas: Cuenta general ejercicio 2017	53
—	Utrera: Expediente de modificación de créditos.....	53
—	El Viso del Alcor: Ordenanzas fiscales.....	54

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Sevilla

Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

El Real Decreto-Ley 14/2017, de 6 de octubre, por el que se aprueba la reactivación extraordinaria y por tiempo limitado del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, establece en su artículo 1.12, que la forma y plazos de presentación de solicitudes y tramitación de las ayudas económicas de acompañamiento se harán de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 1 de agosto de 2013 del Servicio Público de Empleo Estatal, dictada al amparo del Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, dicha resolución ha sido modificada por la Resolución de 9 de octubre de 2017, del Servicio Público de Empleo Estatal, conforme a lo dispuesto en la Disposición final tercera del Real Decreto-ley 14/2017, de 6 de octubre, por la que se faculta al Gobierno para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el Real Decreto-Ley, y a la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de este Real Decreto-Ley.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el anexo I de la presente resolución, correspondiente al mes de mayo de 2018, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 606.036,96 euros (seiscientos seis mil treinta y seis euros con noventa y seis céntimos)

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 28 de junio de 2018.—El Director Provincial, Miguel Ángel Terrero Prada.

ANEXO I. DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2018

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
ACEVEDO FARFÁN, ANA MARÍA	2420,28
AFANTROUS , SALAHEDDINE	2420,28
AGUILAR GÓMEZ, MÓNICA	2420,28
AGUILAR MURILLO, ESTER MARÍA	2742,96
AGUILARES LÓPEZ, MOISÉS	2742,96
AGUILERA ESPINOSA, DESIRÉ	2420,28
AKRACH EP AKRACH, SAMIRA	2742,96
ALONSO BOYER, MANUELA	2420,28
ÁLVAREZ SOLANO, DANIEL	2742,96
AMAYA JIMÉNEZ, ARACELI	2420,28
ARCOS RIVERA, NIEVES ROCÍO	2742,96
ARENAS VALERA, DIEGO JESÚS	2420,28
ARMARIO MORENO, JUAN JOSÉ	2420,28
ARTEAGA MENDOZA, JESÚS REINALDO	2420,28
ASSABIR ASSABIR, FÁTIMA	2420,28
ÁVILA GÓMEZ, SUSANA	2420,28
AVILÉS BUENAVIDA, TANIA MARÍA	2742,96
BACHIR MOHAMED, MOHAMED	2742,96
BAENA VILLALOBOS, FRANCISCA	2420,28
BÁEZ LÓPEZ, ELENA	2420,28
BALTAZAR ENCINAS, EDWIN	2742,96
BARBEYTO BLÁZQUEZ, BEATRIZ	2420,28
BARRAGÁN BENÍTEZ, MARÍA ISABEL	2420,28
BARREIRO MARTÍN, ALEJANDRO	2420,28
BARRERA GARCÍA, CRISTINA	2420,28
BARRERA TRANCOSO, MARÍA ÁNGELES	2420,28
BARRERO QUIRÓS, MARÍA LOURDES	2420,28
BÉJAR ARANDA, CRISTINA	2420,28
BENÍTEZ ROBLES, ANTONIO	2420,28
BERNABEU CALPENA, ANA NATALIA	2420,28
BERNAL DEL VALLE, MARÍA PILAR	2420,28

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
BERNETE LÓPEZ, CARMEN	2742,96
BONILLA GUTIÉRREZ, JENNIFER	2742,96
BORREGO BAENA, TERESA	2420,28
BRAVO PALMA, JUAN JOSÉ	2420,28
BRUN SÁNCHEZ, ISABEL MARÍA	2420,28
BUZÓN VARGAS, ISABEL	2420,28
CABRERA DURAN, JORGE	2420,28
CAIZ BERNAL, EVA	2420,28
CALDERÓN ÁLVAREZ, JESÚS MANUEL	2420,28
CALDERÓN MARTÍN, MARÍA DOLORES	2742,96
CALDERÓN REYES, MARÍA PAZ	2742,96
CALLE HENS, MIRIAM	2420,28
CAMACHO DOMÍNGUEZ, CONSOLACIÓN	2420,28
CAMPOS PALMA, ELOÍSA	2742,96
CANTERO PABÓN, YOLANDA	2420,28
CAPITÁN BARRERA, JUAN ANTONIO	2420,28
CARAMBANO MACIAS, TAMARA	2742,96
CÁRDENAS BERNABÉ, MARÍA DEL PILAR	2742,96
CÁRDENAS FERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO	2420,28
CARMENES VERDÓN, MARÍA CARMEN	2420,28
CARRASCO DÍAZ, JOSÉ	2742,96
CARRERA CALANDRIA, YOLANDA	2742,96
CASAUS CAZORLA, JUAN MANUEL	2420,28
CASTILLA PÉREZ, MARÍA CONCEPCIÓN	2420,28
CAZORLA MARTÍN, OLGA MARÍA	2420,28
CID IZQUIERDO, VERÓNICA VANESA	2420,28
CILLÁN DURÁN, MIGUEL	2420,28
CODRUTA DOINITA, DAN	2420,28
COIMBRA ARANDIA, BELÉN VANESSA	2420,28
CONDE PÉREZ, LORENA	2420,28
CORRALES SERRANO, ASUNCIÓN	2420,28
CORREA LOBO, SARA	2420,28
CRUZ GARCÍA, ANTONIO JESÚS	2420,28
CRUZADO HERNÁNDEZ, FCO JAVIER	2420,28
DE ROSA SOBRINO, JUAN ANTONIO	2420,28
DELGADO FRANCO, JESSICA MARÍA	2420,28
DELGADO GONZÁLEZ, FRANCISCO	2420,28
DELGADO NAVARRO, JUAN MANUEL	2420,28
DELGADO PORRAS, IVÁN	2742,96
DÍAZ FERNÁNDEZ, NOELIA	2420,28
DOMÍNGUEZ CANELA, JESSICA	2420,28
DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, MARÍA DEL MAR	2420,28
DUARTE DÍAZ, MARÍA CARMEN	2420,28
DUARTE FERNÁNDEZ, MÓNICA MARÍA	2420,28
ELENA ALONSO, SILVIA	2420,28
ENCUENTRA ROMÁN, MARÍA PILAR	2420,28
ESPIGARES NAYACH, JAVIER	2420,28
ESTÉVEZ JAÉN, CRISTINA	2420,28
FELIPE GIRALDO, SONIA	2420,28
FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, NOELIA	2420,28
FERNÁNDEZ DÍAZ, DOMINGO	2420,28
FERNÁNDEZ FALCÓN, MARÍA ROSA	2420,28
FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, AMAYA	2420,28
FERNÁNDEZ IGLESIAS, ESTHER MARÍA	2420,28
FERNÁNDEZ SUÁREZ, GASPAS	2420,28
FUENTES MESA, ROCÍO	2420,28
GANDULLO LÓPEZ, SILVIA	2420,28
GARCÍA ARANDA, ÁNGELES	2420,28
GARCÍA CARRASCO, JOSÉ CARLOS	2420,28
GARCÍA FERNÁNDEZ, LUISA	2420,28
GARCÍA MORA, MARÍA JOSÉ	2420,28
GARCÍA NAVARRO, ROSARIO	2420,28
GARCÍA RODRÍGUEZ, YOLANDA	2742,96
GIL BENÍTEZ, MARÍA CARMEN	2420,28
GÓMEZ MORENO, NOELIA	2420,28

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
GÓMEZ SPESSOOTT, ELIZABETH	2742,96
GONZÁLEZ DE LA FLOR, ELENA MARÍA	2420,28
GONZÁLEZ GARCÍA, BEATRIZ	2420,28
GONZÁLEZ LÓPEZ, CARMEN ARANZAZU	2420,28
GONZÁLEZ RIVERO, IRENE	2742,96
GOUGLOU , JALAL	2742,96
GUERRA OSUNA, CRISTINA	2420,28
GUERRERO GARCÍA, MARÍA ISABEL	2420,28
GUISADO FERNÁNDEZ, ROCÍO	2742,96
HANS , BOELEN	2420,28
HEREDIA MARTÍNEZ, ISABEL	2742,96
HEREDIA NIETO, ENRIQUE	2742,96
HERMOSO NOSEA, MARÍA MONTE	2420,28
HERRERA MORENO, MANUEL	2420,28
HERRERA RECIO, DANIEL	2420,28
HIDALGO ALCÓN, MARÍA JOSÉ	2420,28
HIDALGO FLORES, MONTSERRAT	2420,28
HURTADO MEDRANO, MARCELO	2420,28
IBÁÑEZ GÓMEZ, CARIDAD	2420,28
JAÉN ACAL, JOSÉ IGNACIO	2742,96
JAIME RUIZ, MARÍA ROCÍO	2420,28
JIMÉNEZ BONILLA, MARÍA CARMEN	2420,28
JIMÉNEZ MARCADO, MARÍA CARMEN	2742,96
KELVIN KELVIN, ESTHER	2742,96
LABANDON GARCÍA, RUBÉN	2420,28
LEÓN MORALES, MANUELA	2420,28
LLADONOSA PANAL, RAQUEL	2420,28
LLAMAS VÁZQUEZ, ANA MARÍA	2420,28
LOBO ARCOS, JUAN JOSÉ	2420,28
LÓPEZ OJEDA, JUAN LUIS	2420,28
LÓPEZ ROMERO, MANUEL	2420,28
LÓPEZ RUIZ, DAVID	2420,28
LOZANO CARRERA, GUADALUPE	2420,28
LUQUE GÓMEZ, DORCAS	2742,96
LUQUE VERA, JOSÉ MANUEL	2420,28
MACIAS GALLARDO, CLAUDIA	2742,96
MADROÑAL JIMÉNEZ, MANUEL	2742,96
MADURGA MERCHANT, BLANCA	2420,28
MANOVEL MEJÍAS, ESTHER	2420,28
MANZANARES MARTÍN, SILVIA PATRICIA	2420,28
MARÍN MORILLA, LIBERTAD	2420,28
MARTÍN ARANA, ROCÍO	2420,28
MARTÍN BARRERA, JOSÉ DAVID	2420,28
MARTÍN BRENES, CARMEN	2420,28
MARTÍN PALACIOS, ANA MERCEDES	2420,28
MARTÍN RIVAS, MARÍA CARMEN	2420,28
MARTÍN SALAS, JUAN MANUEL	2420,28
MARTÍNEZ CABRERIZO, ANTONIA	2420,28
MARTÍNEZ MORA, MARÍA ÁNGELES	2420,28
MARTÍNEZ RAMOS, VIRGINIA	2420,28
MATOS BARRERA, INMACULADA	2420,28
MEDINA SALADO, ANA AMALIA	2420,28
MELERO CABELLO, TAMARA	2420,28
MESA GALÁN, MÓNICA	2420,28
MIGUELA LLAMAS, ANA MARÍA	2420,28
MOGRERA TRENADO, YOLANDA	2420,28
MOHAMMED , SOSES	2420,28
MOLINA GARCÍA, CRISTINA	2420,28
MOLINA HIDALGO, JOSÉ	2742,96
MOLINA URBANO, RAFAEL	2420,28
MOLINO HERRERA, CAROLINA NOE	2420,28
MONDAZA MÁRQUEZ, NURIA M	2420,28
MONTAÑO MAYA, ANTONIA	2742,96
MONTERO MARTÍN, ROCÍO DEL VALLE	2420,28
MONTES MÁRQUEZ, MARTA	2420,28
MONTOYA AMAYA, CRISTINA	2420,28
MORALES GARCÍA, JOSÉ MANUEL	2420,28

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
MORALES GINES, LIDIA	2742,96
MORALES JIMÉNEZ, JESÚS	2742,96
MORENO RODRÍGUEZ, CARMEN	2420,28
MORENO SOSA, ROSENDO	2420,28
MORO GARRIDO, LEONARDO	2420,28
MOYA VIZOSO, MARÍA CARMEN	2420,28
MUÑOZ PÉREZ, YOLANDA	2420,28
NAVARRO PÉREZ, PATRICIA	2742,96
NIETO PINTO, JENNIFER	2420,28
NOGUERO JIMÉNEZ, LOURDES	2420,28
NÚÑEZ LARA, BEATRIZ	2420,28
ONETI MOLINA, MARGARITA	2420,28
ORDOÑO GARCÍA, MARÍA JESÚS	2420,28
ORTEGA AYALA, MARÍA ÁNGELES	2420,28
ORTIZ SILVA, MARÍA ISABEL	2420,28
PARRA DÍAZ, FRANCISCO JOSÉ	2420,28
PARRA MARRÓN, MANUEL JESÚS	2420,28
PARRAS BOCERO, CARMEN MARÍA	2420,28
PERAL VÁZQUEZ, ENCARNACIÓN	2420,28
PÉREZ DURAN, MANUEL FRANCISCO	2742,96
PÉREZ GARCÍA, ANGELIS	2420,28
PÉREZ MOREJÓN, MARÍA CARMEN	2420,28
PÉREZ MORILLO, SANDRA	2742,96
PÉREZ PALOMO, MARÍA ÁNGELES	2420,28
PÉREZ RAMOS, MARÍA CARMEN	2420,28
PINO RODRÍGUEZ, JUAN MANUEL	2420,28
POZO DÍAZ PRIETO, FRANCISCO JAVIER	2420,28
PRIETO LÓPEZ, CAROLINA	2742,96
RAMÍREZ FERNÁNDEZ, ANDRÉS	2420,28
RAMÓN SANGURIMA, MARÍA ALEXANDRA	2742,96
RIOSECO DIEZ, CRISTINA	2420,28
RIVAS FLORES, JOSEFA	2420,28
RIVAS MONTILLA, MANUEL	2420,28
RIVAS ORDÓÑEZ, MIRIAM	2420,28
RIVAS VIVEROS, MARÍA ROCÍO	2420,28
RIVERO RAMOS, PATRICIA	2420,28
RODRÍGUEZ CANO, JOSÉ MAN	2420,28
RODRÍGUEZ COLMENERO, MARÍA ROSARIO	2742,96
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, SANDRA	2420,28
RODRÍGUEZ NAVARRO, ROSARIO	2420,28
RODRÍGUEZ REINA, JUANA	2420,28
ROJANO GARCÍA, FRANCISCO	2420,28
ROMANCO BENJUMEA, DAVID	2420,28
ROMERO BARCENILLA, VANESA	2420,28
ROMERO GARCÍA, DOLORES	2420,28
ROMERO GUILLEN, LUCIA MARÍA	2420,28
ROMERO INFANTES, MARÍA JOSÉ	2420,28
ROMERO RODRÍGUEZ, ELVIRA MAR	2420,28
ROMERO SÁNCHEZ, VANESSA	2420,28
RUBIO VÁZQUEZ, MARÍA ISABEL	2420,28
RUEDA REINA, EUGENIO	2420,28
SALGUERO PALAZÓN, FRANCISCO JOSÉ	2742,96
SÁNCHEZ PESQUERO, MARÍA ÁNGELES	2420,28
SÁNCHEZ VALADÉS, RAQUEL MARÍA	2420,28
SANTOS BARRAGÁN, SUSANA	2420,28
SEGURA VEGA, YOLANDA	2742,96
SERRATO RUBIO, LOURDES	2420,28
SETTI, FÁTIMA	2420,28
SIERRA ÁLVAREZ, ANA MARÍA	2420,28
SIERRA MARURI, ARKAITZ	2420,28
SIERRA RODRÍGUEZ, MANUEL	2420,28
SILVA LÓPEZ, MARÍA CASTILLO	2420,28
SOSA CÁCERES, SALOME	2420,28
SUÁREZ EXPÓSITO, FRANCISCO JAVIER	2742,96
SUÁREZ TRIGO, ROSA MARÍA	2420,28
TALAVERA JOBACHO, MARÍA BELÉN	2420,28
TEJIDO PÉREZ, ÚRSULA MARÍA	2420,28

<i>Beneficiario</i>	<i>Importe</i>
TERCERO PALOMO, MARÍA ÁNGELES	2420,28
THOMPSON MOLINA, NATASHA	2742,96
TOBAR COCERA, MARÍA CARMEN	2420,28
TRIGUERO PEDRO, VANESA	2742,96
VALCÁRCEL CALLE, TAMARA	2420,28
VALENCIA RODRÍGUEZ, MARÍA DEL MAR	2420,28
VARGAS FERNÁNDEZ, MIGUELA	2420,28
VÁZQUEZ ACOSTA, RUBÉN	2420,28
VEGA MARTÍN, DANIEL	2420,28
VEGA MARTÍN, DAVID	2742,96
VELA MAESTRE, ESPERANZA	2742,96
VÉLEZ CAMPOS, MIGUEL ÁNGEL	2420,28
VERDUGO CRUZ, ANTONIO MANUEL	2420,28
YÁÑEZ ROSADO, SILVIA MARÍA	2420,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 244	TOTAL: 606.036,96

2W-5148

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Extracto de la segunda aprobación inicial parcial del Plan Provincial de Inversiones Financieramente Sostenibles 2018 (Supera VI), en lo relativo a los Programas Municipales Específicos, sus bases de acceso y de gestión de los mismos.

BDNS (Identif.): 407958.

«De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Serán beneficiarios finales del presente Programa Municipal Específico los Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla con población igual o menor a 20.000 habitantes, según datos de población del INE aprobados por RD 1039/2017, de 15 de Diciembre.

Segundo. *Objeto.*

Terminación de equipamientos/inmuebles municipales destinados a servicios públicos, requiriéndose que los mismos se encuentren aún en fase de construcción y que con dicha terminación se consiga su puesta en uso y funcionamiento.

En concreto, las inversiones se realizarán en los edificios que contengan o se destinen a los siguientes usos:

- Casas Consistoriales, ubicadas en Edificios de usos múltiples
- Bibliotecas
- Casas de Cultura
- Teatros

Tercero. *Bases regulatorias.*

Las Bases Regulatorias que rigen la presente convocatoria son las referidas al Programa de Finalización de Edificios de Servicios Públicos dentro del Plan Provincial de Inversiones Financieramente Sostenibles, Plan Supera VI, Anualidad 2018. La Segunda Aprobación Inicial Parcial de dicho Plan, publicada en el tablón electrónico de la Diputación de Sevilla, incluye la Memoria del mismo y las Bases Regulatorias de cada uno de los programas que lo componen.

Cuarto. *Cuantía.*

El presupuesto global de esta convocatoria es de 4.000.000,00 €, financiados con fondos propios de Diputación.

Las solicitudes se ordenarán, siguiendo un orden de porcentajes creciente, priorizando las de menor porcentaje de inversión pendiente de ejecución, con independencia de su cuantía económica, y se concederá la financiación por la totalidad de cada solicitud a las menores del 20%, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de esta convocatoria.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes se extiende desde el 15 de junio de 2018 (fecha de la Segunda Aprobación Inicial Parcial del Plan Provincial de Inversiones Financieramente Sostenibles, Plan Supera VI, Anualidad 2018), hasta el 31 de agosto de 2018.

Sexto. *Otros datos.*

La solicitud de adhesión a la convocatoria, se cumplimentará conforme a los formularios que figuran en las Bases Regulatorias del Programa de Finalización de Edificios de Servicios Públicos y se acompañará de los documentos relacionados en la Base 7 de las mismas. Uno de estos documentos es el Proyecto básico y de ejecución para la terminación de la obra y, en su caso, para equipamiento adicional.

Sevilla, 15 de junio de 2018.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

25W-5552

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 335/2017 Negociado: 1N
N.I.G.: 2104144S20170000980
De: D/D^a. JOSÉ GARRIDO GOMEZ
Abogado: ANA ISABEL FERNANDEZ LOPEZ
Contra: D/D^a. CONSERJES RSR, SLU y FOGASA

EDICTO

D/D^a SONIA MARQUEZ PEÑA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 335/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. JOSÉ GARRIDO GOMEZ contra CONSERJES RSR, SLU y FOGASA sobre Despido Objetivo Individual se ha dictado RESOLUCION de fecha 21/06/18 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que apreciando la caducidad de la acción de despido ejercitada en la demanda iniciadora de los autos nº 335/17 interpuesta por D. José Garrido Gómez frente Conserjes SRS SL, de absuelve a la demandada de las peticiones en su contra formuladas.

Notifíquese esta sentencia a las partes con información de que contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 190 y siguientes de la LJS cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en SEVILLA, anunciándolo ante este Juzgado en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Se advierte a las partes que de no notificárseles recurso anunciado por alguna de ellas, transcurrido el plazo legalmente establecido, por ser firme la presente resolución, se procederá sin más al archivo de las actuaciones.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado CONSERJES RSR, SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en los BOLETINES OFICIALES DE LAS PROVINCIAS DE HUELVA Y SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 27 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia Márquez Peña.

8W-5104

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 70/2018 Negociado: 1M
N.I.G.: 2104144S20160002986
De: D/D^a. FRANCISCA GOMEZ VAZQUEZ
Contra: D/D^a. GUELIMP, S.L. y FOGASA

EDICTO

D/D^a SONIA MARQUEZ PEÑA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 70/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. FRANCISCA GOMEZ VAZQUEZ contra CIUDAD ESCOLAR ONUBENSE, S.A., GUELIMP, S.L., HISPALONUBENSE, S.L., EMPRESAS SIES y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 20/06/2018 del tenor literal siguiente:

Declarar extinguida la relación laboral que vinculaba a D^a Francisca Gómez Vázquez con Guelimp SL a fecha de hoy, 20.06.18, condenando a la parte demandada a que abone a la parte actora la suma de NUEVE MIL NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y SIETE EUROS (9092,37 euros) en concepto de indemnización por despido más otra de DIECISÉIS MIL TREINTA Y NUEVE CON VEINTICINCO EUROS (16039,25 euros), en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese la presente resolución con información de que contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. D^a María Inmaculada Liñán Rojo, Magistrada Titular del Juzgado de lo Social nº 2 de esta ciudad y su provincia.

Y para que sirva de notificación al demandado GUELIMP, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LAS PROVINCIAS DE HUELVA Y SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 20 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia Márquez Peña.

8W-5101

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 23 (familia)

NIG: 4109142C20170023982
Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 787/2017. Negociado: 2C
Sobre: Derecho de Familia: otras cuestiones
De: D/ña. RAQUEL CABEZA LAMPREA

Procurador/a Sr./a.: MARIA ANGELES LLORCA GRANJA
Letrado/a Sr./a.:
Contra D/ña.: JOSE ANTONIO MUÑOZ RIVERA
Procurador/a Sr./a.:
Letrado/a Sr./a.:

EDICTO

En el presente procedimiento Familia. Guarda/custod/alim.menor no matr. no consens 787/2017 seguido a instancia de RAQUEL CABEZA LAMPREA frente a JOSE ANTONIO MUÑOZ RIVERA se ha dictado sentencia, que copiada encabezamiento y fallo es como sigue:

“SENTENCIA N° 279/2018

SEVILLA, 21 de mayo de 2018.

Guadalupe Cordero Bernet, magistrado juez del juzgado de primera instancia n° 23 de Sevilla.

Vistos y oídos los presentes autos sobre guarda, custodia y alimentos de hijos menores seguidos ante este juzgado por los trámites del juicio verbal bajo el número de autos 787/17 a instancia de RAQUEL LAMPREA CABEZA, representada por el procurador Sra. Llorca Granja contra JOSE ANTONIO MUÑOZ RIVERA en situación procesal de rebeldía.

Ha sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO.

CON ESTIMACION PARCIAL DE LA DEMANDA interpuesta por el procurador Sra. Llorca Granja en nombre y representación de RAQUEL LAMPREA CABEZA contra JOSE ANTONIO MUÑOZ RIVERA DECLARO la adopción de las siguientes medidas en relación a los hijos menores de ambas partes:

La guarda y custodia de la hija menor se atribuye a la madre así como el ejercicio de la patria potestad.

El padre abonará en concepto de pensión de alimentos para su hija la cantidad de 200 euros mensuales pagaderos dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la madre y que se actualizarán anualmente con arreglo a las variaciones que experimente el IPC o índice equivalente que le sustituya.

Los gastos extraordinarios del menor se satisfarán por ambos progenitores al 50% entendiendo por gastos extraordinarios aquellos que se produzcan como consecuencia de hechos o circunstancias imprevistas que deban ser afrontados por el bienestar o salud de los hijos, así como los producidos por circunstancias que, aunque previsibles, salgan del ámbito o esfera normal de las actividades y necesidades de los menores. Se consideran como tales los derivados de intervenciones quirúrgicas, radiografías análisis y otros exámenes clínicos, tratamientos prolongados odontología rehabilitaciones y recuperaciones, siempre que tales tratamientos no puedan ser dispensado por la Medicina Oficial en los centro públicos siendo requisito previo la conformidad de ambos progenitores en el concepto y en la identidad de los facultativos o la resolución judicial en caso de discrepancia salvo que la urgencia del caso no permitiese la petición de tal acuerdo. La realización de actividades extraescolares debe ser decidida por ambos progenitores de común acuerdo y será sufragada por mitad. En caso de decisión unilateral de alguno de los progenitores o desacuerdo en la misma, dicha actividad deberá ser abonada por quien decida su realización, salvo interpretación judicial contraria.

No se hace especial pronunciamiento en materia de costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este juzgado en el término de 20 días.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este juzgado de Banco Santander número 217900002078717 indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código “02”, de conformidad con lo establecido en la DA 15 de la LOPJ, salvo concurrencia de los supuesto de exclusión previstos en la misma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita

Así lo acuerdo, mando y firmo.”

Y encontrándose dicho demandado, JOSE ANTONIO MUÑOZ RIVERA, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 18 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Josefa María Picamill Vela.

4W-4858

CAZALLA DE LA SIERRA.—JUZGADO ÚNICO

N.I.G.: 4103241C20121000472

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 378/2012. Negociado: B

Sobre REANUDACION DEL TRACTO SUCESIVO INTERRUMPIDO

Solicitante D/ña. PASCUAL NAVARRO TORRES, MANUELA QUEIJAS CASTILLEJO y JOSE MUÑOZ REY

Procurador/a Sr/a. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ DIAZ

Letrado/a Sr./a.: MIGUEL ANGEL RUDA HERNANDEZ

EDICTO

D./DÑA DELFINA GÓMEZ MARCHENA JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE Cazalla de la Sierra.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 378/2012 a instancia de PASCUAL NAVARRO TORRES, MANUELA QUEIJAS CASTILLEJO y JOSE MUÑOZ REY, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

URBANA: Vivienda sita en Las Navas de la Concepción número 4, que consta de plantas alta y baja. Ocupa una superficie de ciento veinticuatro metros cuadrados. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Cazalla de la Sierra, al Tomo 899 Libro 38 Folio 98 Finca registral número 1896 de Las Navas de la Concepción.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a los posibles herederos o causahabientes de la transmitente MARIA DEL ROSARIO OLIVEROS SANCHEZ, transmitente, y de MANUEL SANCHEZ ANDRES, titular catastral, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

PREVENCIONES LEGALES

Caso de incomparecencia se le tendrá por conforme con lo solicitado por los promotores del expediente, haciéndole saber que de no comparecer se entiende que nada tiene que oponer a la reanudación del tracto sucesivo de la citada finca.

En Cazalla de la Sierra a 18 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Elisabet Ibáñez López.

34W-4607-P

Juzgados de Vigilancia Penitenciaria de Andalucía.—Sevilla

JUZGADO NÚMERO 2

Negociado: 6

Procedimiento: Expedientes sobre trabajos en beneficio comunidad 5276/2016.

N.I.P.: 4109152P20161005393.

Interno: TAMARA COSTA ROMERA

D./D^a J. M. PIÑERO LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE SEVILLA DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el procedimiento Expedientes sobre trabajos en beneficio comunidad 5276/2016, seguido ante este Juzgado se ha dictado la siguiente resolución:

A U T O 3565/2017

En SEVILLA, a veintidós de junio de dos mil diecisiete.

HECHOS

PRIMERO.- En fecha 14-12-16 se dictó auto por el que se tomaba conocimiento del plan de ejecución de la pena de Trabajos en Beneficio de la Comunidad (TBC) elaborado y aprobado por el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas en ejecución de la pena impuesta a la penada TAMARA COSTA ROMERA.

SEGUNDO.- Con posterioridad, el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de Sevilla ha comunicado a este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria que el penado no ha cumplido la condena ni alegado causa alguna que justifique sus ausencias.

TERCERO.- Conferido traslado al Ministerio Fiscal, por este se informa en el sentido de interesar la deducción de testimonio por delito de quebrantamiento de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Conforme a lo prevenido en el artículo 49.6 del Código Penal y visto el informe emitido por la Administración Penitenciaria del que destaca la ausencia del penado sin causa que la justifique y su desinterés en cumplir la pena impuesta, procede declarar incumplida la pena de trabajos en beneficio de la comunidad y deducir testimonio para proceder contra el penado de conformidad con el artículo 468 del mismo texto legal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

DISPONGO: Se declara incumplida la pena, procediendo el archivo del presente expediente judicial ante el incumplimiento por la penada TAMARA COSTA ROMERA de la pena impuesta en la causa que se detalla en el encabezamiento de la presente resolución; dedúzcase testimonio del presente expediente para su remisión al Juzgado de Guardia de SEVILLA y participese la presente resolución al Juzgado sentenciador a los efectos oportunos, llevándose a efecto todo lo anterior, una vez sea firme la presente resolución

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal, y al penado, informándoles que contra la misma cabe recurso de reforma ante este Juzgado, en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de su notificación.; comuníquese al Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma el/la Ilmo/a Sr/Sra Magistrado/a / Juez/a del JUZG. DE VIG. PENITENCIARÍA N° 2 DE ANDALUCÍA. SEDE EN SEVILLA; doy fe.

La fotocopia concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito que he cotejado. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo el presente.

Sevilla a 8 de junio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, J. M. Piñero.

4F-4678

JUZGADO NÚMERO 2

Negociado: 6

Procedimiento: Expedientes sobre trabajos en beneficio comunidad 2186/2017.

N.I.P.: 4109152P20171002213.

Interno: ANTONIO BENITEZ PASTOR

D./D^a J. M. PIÑERO LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE SEVILLA DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el procedimiento Expedientes sobre trabajos en beneficio comunidad 2186/2017, seguido ante este Juzgado se ha dictado la siguiente resolución:

A U T O 310/2018

En SEVILLA, a doce de enero de dos mil dieciocho.

HECHOS

PRIMERO.- En fecha 31-1-17 se dictó auto por el que se tomaba conocimiento del plan de ejecución de la pena de Trabajos en Beneficio de la Comunidad (TBC) elaborado y aprobado por el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas en ejecución de la pena impuesta al penado ANTONIO BENITEZ PASTOR.

SEGUNDO.- Con posterioridad, el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas de Sevilla ha comunicado a este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria que el penado no ha cumplido la condena ni alegado causa alguna que justifique sus ausencias.

TERCERO.- Conferido traslado al Ministerio Fiscal, por este se informa en el sentido de interesar la deducción de testimonio por delito de quebrantamiento de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Conforme a lo prevenido en el artículo 49.6 del Código Penal y visto el informe emitido por la Administración Penitenciaria del que destaca la ausencia del penado sin causa que la justifique y su desinterés en cumplir la pena impuesta, procede declarar incumplida la pena de trabajos en beneficio de la comunidad y deducir testimonio para proceder contra el penado de conformidad con el artículo 468 del mismo texto legal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

DISPONGO: Se declara incumplida la pena, procediendo el archivo del presente expediente judicial ante el incumplimiento por el penado ANTONIO BENITEZ PASTOR de la pena impuesta en la causa que se detalla en el encabezamiento de la presente resolución; dedúzcase testimonio del presente expediente para su remisión al Juzgado de Guardia de SEVILLA y participese la presente resolución al Juzgado sentenciador a los efectos oportunos, llevándose a efecto todo lo anterior, una vez sea firme la presente resolución

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal, y al penado, informándoles que contra la misma cabe recurso de reforma ante este Juzgado, en el plazo de tres días a contar desde el siguiente al de su notificación.; comuníquese al Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma el/la Ilmo/a Sr/Sra Magistrado/a / Juez/a del JUZG. DE VIG. PENITENCIARIA N° 2 DE ANDALUCÍA. SEDE EN SEVILLA ; doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación a ANTONIO BENÍTEZ PASTOR actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Sevilla, expido la presente.

En Sevilla a 8 de junio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, J. M. Piñero.

4F-4679

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, con fecha 29 de julio de 2016, se ha servido aprobar la propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública, del siguiente tenor literal:

«Mediante acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de 3 de junio de 2016 se denegaba el traspaso del local de propiedad municipal sito en Avda. Reina Mercedes, esquina c/ Condesa, Sector Sur, Tienda 3, solicitado por don Julio Moreno Perpiña; se resolvía, por aplicación de lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 29/1994, de 25 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (LAU, en adelante), el contrato de arrendamiento formalizado sobre dicho local con aquél y se concedía audiencia a los interesados, esto es, don Julio Moreno Perpiña y don José M.^a Cebrero García, en calidad, respectivamente, de arrendatario. Con fecha 22 de junio del presente año don José M.^a Cebrero García presentó alegaciones contra el citado Acuerdo solicitando en las mismas «el restablecimiento de la relación arrendaticia»

La Ley 7/1999, de 23 de abril, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, establecen que la enajenación de inmuebles de carácter patrimonial prevé que el arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso podrá hacerse mediante subasta, concurso o procedimiento negociado, estableciendo en sus artículos 21 y 124, respectivamente, los supuestos en los que cabrá realizarlos mediante adjudicación directa.

De otra parte, por acuerdo de Junta de Gobierno de 4 de diciembre de 2015, se acordó reconocer el derecho preferente a las personas que se indicaban respecto de los locales que asimismo se especifican, por posesión real, efectiva y consentida por el Ayuntamiento; no adquiriendo firmeza el citado derecho hasta que transcurrieran los 20 días de información pública, previstos en el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, durante los cuales quienes se consideraran con mejor derecho sobre los mismos, lo acreditarían durante ese plazo mediante la aportación de la documentación que así lo demostrara. Siendo el caso de don José M.^a Cebrero García similar al de aquellos.

En consecuencia, visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio y en uso de las facultades conferidas por Acuerdo de 19 de junio de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla según la cual corresponde a la Junta de Gobierno la gestión, enajenación y cualquier acto de disposición sobre el patrimonio del Ayuntamiento, el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública propone la adopción de los acuerdos:

Primero.—Resolver el contrato de arrendamiento formalizado con don Julio Moreno Perpiña sobre el local de propiedad municipal sito en Avda. Reina Mercedes esquina calle Condesa, Sector Sur, tienda 3, por aplicación del art. 35 de la LAU.

Segundo.—Desestimar las alegaciones formuladas por don José M.^a Cebrero García contra el Acuerdo adoptado por la Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en sesión celebrada el 3 de junio de 2016.

Tercero.—Reconocer el derecho preferente a don José M.^a Cebrero García respecto del local de propiedad municipal sito en la Avda. Reina Mercedes, esquina c/ Condesa, Sector Sur, Tienda 3, por posesión real, efectiva y consentida por el Ayuntamiento; no adquiriendo firmeza el citado derecho hasta que transcurran los 20 días de información pública, previstos en el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, durante los cuales quien se considere con mejor derecho sobre los mismos, lo acredite durante ese plazo mediante la aportación de la documentación que así lo demuestre.

Cuarto.—Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, así como del informe que sirve de motivación al mismo.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla a 21 de junio de 2018.—La Jefe del Servicio de Patrimonio, Raquel Barea Vázquez.

4W-4865

SEVILLA

Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla

El Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS) en sesión celebrada el 4 de julio de 2018 aprobó las bases generales que regularán las condiciones de concesión de las subvenciones destinadas a Proyectos e Iniciativas Culturales, en la presente convocatoria y sucesivas, dejando sin efecto las bases aprobadas con fecha 28 de septiembre de 2017, así como la Convocatoria para el ejercicio 2018, y cuyos textos son del siguiente tenor literal:

«BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS E INICIATIVAS CULTURALES

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD. RÉGIMEN JURÍDICO

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones que conceda el Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla (en adelante ICAS) a los agentes o colectivos sevillanos para llevar a cabo Proyectos e Iniciativas Culturales.
2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de gastos del ICAS, estando limitadas por los créditos que se destinen a las actuaciones subvencionables y en función de las disponibilidades presupuestarias.
3. Podrán ser objeto de estas ayudas las actividades que se desarrollen en el año de la convocatoria. Si el proyecto abarca varias anualidades, las actividades que se ejecuten en el año de la convocatoria se presupuestarán separadamente.
4. Las ayudas tienen como finalidades:
 - a. Promover la creación, desarrollo y difusión de contenidos, productos, programas y servicios culturales.
 - b. Potenciar la formación, profesionalización y vertebración del sector cultural.
 - c. Estimular la participación del sector privado en la financiación de proyectos culturales.
5. Las subvenciones a que se refiere la presente base, se regirán, además de lo previsto en la misma, por lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla en régimen de concurrencia competitiva y Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla -«Boletín Oficial» de la provincia- 14/07/2005).

SEGUNDA. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES, MODALIDADES Y CUANTÍA.

1. Serán subvencionables los siguientes conceptos y modalidades:

Proyectos e iniciativas culturales específicos (concretos y puntuales) relacionados con las artes plásticas y escénicas, la literatura, el cine, el cómic y los audiovisuales, la música, foros, encuentros, congresos, el pensamiento y la reflexión cultural, las ciencias o disciplinas humanísticas, en cualquiera de los posibles campos, géneros y formatos.

Todos los proyectos, incluidos en cualquier modalidad, deberán realizarse en el municipio de Sevilla.

El Proyecto objeto de la ayuda deberá ejecutarse a lo largo del año de la convocatoria.

En ningún caso se considerará la Dirección artística de la actividad subvencionada objeto de contratación a un tercero, ya que se considera que constituye el núcleo esencial de la misma. La Dirección artística incluye en todo caso las siguientes actuaciones: la definición del Proyecto y su organización en cuanto a estructuración (establecimiento de las contrataciones necesarias, escenarios posibles, cronograma...).

De este concepto se podrán derivar gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal fijo o eventual dependiente de las personas o entidades beneficiarias. Debe tratarse de gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada.

Podrá, no obstante contratarse a un tercero los servicios de Apoyo técnico y producción de los espectáculos o actuaciones necesarias para el desarrollo de la actividad cultural objeto de la subvención, siempre y cuando la entidad beneficiaria no se encuentre habilitada para ello porque carezca de los medios necesarios. Todo ello en garantía del principio de la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

2. En el caso de que proceda la concesión de la ayuda, su cuantía se determinará en función de las disponibilidades presupuestarias y de la valoración de los criterios establecidos en la base novena.
3. Se podrá conceder hasta un máximo del 75% del coste presupuestado en la solicitud, no pudiendo superar a su vez el 15% de la cuantía destinada para esta convocatoria. Se establecen a su vez la cantidad de 1.000 € como subvención mínima a un proyecto. Estas cifras podrán ser modificadas, en cada convocatoria, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.
4. La cuantía de la subvención no podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.
5. Excepcionalmente, si así lo estima la comisión de valoración de los proyectos, se podrá proceder al prorrateo del total de la consignación presupuestaria de la convocatoria entre las solicitudes seleccionadas que hayan obtenido mayor puntuación.
6. Las subvenciones contenidas en esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra subvención de cualquier otro Área o Distrito del Ayuntamiento de Sevilla para el mismo Proyecto, así como los proyectos cuyos contenidos puedan estar contemplados en otras subvenciones del ICAS.
7. La persona o entidad beneficiaria está obligada a ejecutar y justificar, conforme a los requisitos establecidos en las bases decimotercera y decimoquinta, el haber llevado a cabo el 100% de la actividad subvencionada.

TERCERA. SUBCONTRATACIÓN.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las presentes bases reguladoras, dentro de los límites y con los requisitos fijados en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Las convocatorias de subvenciones podrán establecer que el beneficiario concierte con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta un límite máximo del 60% del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.
3. En todo caso será necesaria la autorización previa de la vicepresidencia del ICAS y la celebración del contrato por escrito, cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros.

4. El artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones establece lo siguiente: «En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - 1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente».

CUARTA. BENEFICIARIOS.

1. Las subvenciones reguladas en las presentes bases podrán ser solicitadas por todas las personas físicas o jurídicas o entidades privadas legalmente constituidas y entre cuyos fines se encuentre la realización de actividades relacionadas con la cultura.

2. Quedan excluidas: las Administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.

3. No podrán tener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas, entidades y fundaciones en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y demás normativa sobre la materia de pertinente aplicación.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- f) Tener la residencia en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

4. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas bases, las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 de la Ley Orgánica 1/2000, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2000, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las subvenciones se gestionarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante Convocatoria por Resolución del Consejo de Administración del ICAS, u órgano en quien delegue, y se tramitará mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General Municipal que regula este tipo de procedimientos.

3. La resolución de convocatoria de las subvenciones se publicaran en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la página web del ICAS, www.icas-sevilla.org, en el apartado subvenciones, así como en la base de datos nacional de subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la BDNS.

4. Los procedimientos de concesión se substanciarán conforme al capítulo II de la Ley General de Subvenciones y a las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados de oficio, teniendo consideración las siguientes reglas:

- a) El procedimiento ira precedido de un periodo de presentación de solicitudes, que se fijará en el acto de la convocatoria.
- b) En este procedimiento se tramitará y valorarán, por la Comisión de Valoración, constituida al efecto, de forma conjunta todas las solicitudes presentadas, concediéndose a las que, reuniendo los requisitos en las bases reguladoras, hayan obtenido mayor puntuación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
- c) Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento se publicarán en la página web del ICAS (www.icas-sevilla.org), en los términos previstos en el artículo 40.2 y 45. 1 b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- d) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir del día siguiente la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención

5. La Vicepresidencia del ICAS, a la vista del expediente y del informe emitido por la comisión de valoración formulará resolución provisional que, debidamente motivada, deberá notificarse a los interesados mediante publicación en el en la página web www.icas-sevilla.org, concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones y aportación de la documentación correspondiente, siempre que no haya sido aportada en un momento anterior o con la propia solicitud, con indicación en éste último caso de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su solicitud.

6. Se podrá prescindir del trámite de audiencia /o requerimiento de documentación, cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas aducidas por los interesados, y/o la documentación complementaria figurase ya en el expediente por haberse incorporado en un momento anterior.

7. Junto con la propuesta de resolución provisional, se podrá instar del beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

8. Finalizado el plazo de trámite de audiencia y aportación de documentación, examinadas las alegaciones presentadas, en su caso por los interesados, la Comisión de valoración elevará propuesta definitiva a la persona titular de la Vicepresidencia del ICAS.

9. La Vicepresidencia del ICAS emitirá resolución definitiva del procedimiento, fundamentando la adjudicación de las subvenciones en los criterios establecidos en estas bases, que se notificará en la forma establecida en las mismas. la resolución deberá contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes de forma motivada.

SEXTA. SOLICITUDES. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

1. Las solicitudes se presentaran en el plazo que determine la resolución de convocatoria, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la página web del ICAS (www.icas-sevilla.org), así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado».

No serán admitidas las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en las correspondientes convocatorias, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que serán notificadas a los interesados mediante la publicación en la página web del ICAS.

2. Las solicitudes dirigidas a la Vicepresidencia del ICAS se presentarán según modelo incluido en Anexo I de estas bases. El modelo de solicitud se podrá obtener en la página web del ICAS. Igualmente estará a disposición de los interesados en la sede del ICAS, plaza San Francisco, 19. Edificio Laredo. 4.ª planta. Sevilla 41004.

3. Las solicitudes se podrán presentar:

- a) Preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Pza. de San Sebastián, número 1 de esta ciudad (Edificio Estación de Autobuses del Prado), o en los Registros Auxiliares Oficiales de los Distritos Municipales, sin perjuicio de los demás medios de presentación previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 Del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estos Registros auxiliares Oficiales se encuentran ubicados en:

CASCO ANTIGUO: C/ Crédito, 11.

CERRO-AMATE: Avda. San Juan de la Cruz, s/n.

ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA: C/ Cueva de Menga, s/n.

MACARENA: C/ Manuel Villalobos, S/N.

DISTRITO NORTE: C/ Estrella Proción número 8

NERVIÓN: Avda. Cruz del Campo, número 36.

SAN PABLO-SANTA JUSTA: C/ Jerusalén, s/n.

LOS REMEDIOS: Avda. República Argentina, número 27- B.

TRIANA: C/ San Jacinto, 33.

SUR: C/ Jorge Guillén, s/n.

BELLAVISTA-LA PALMERA: Avda. de Jerez, número 61.

- b) En el supuesto de que no se presentara en el Registro Municipal, el solicitante vendrá obligado a comunicar en los servicios centrales del ICAS en Plaza San Francisco, 19. Edificio Laredo, 4ª Planta, y correo electrónico administración.icas@sevilla.org acreditación de su presentación, dentro del plazo otorgado al efecto.

4. La solicitud de subvención y su posterior aceptación implicará la conformidad con lo establecido en estas bases y en la correspondiente convocatoria.

5. Las solicitudes serán suscritas por el representante legal de la Entidad, o en su propio nombre si se trata de persona física, acompañada de los documentos que se relacionan en la base sexta.

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN.

1. Las solicitudes irán acompañadas de los documentos que se relacionan a continuación, y de aquellos otros que puedan determinarse en las correspondientes convocatorias:

- a) Documentación administrativa.

1.º Escritura de constitución y/o de los Estatutos, debidamente inscritos en el Registro Público correspondiente o acreditación de estar legalmente constituidas, de la persona jurídica, institución o entidad, o fundación solicitante.

2.º NIF o CIF de la persona, física o jurídica, entidad o institución o fundación solicitante.

3.º Documentos bastantes en derecho que justifiquen el que la persona física que firma la solicitud ostenta actualmente el cargo que le confiera la representación de la persona, entidad o institución o fundación solicitante. Si el solicitante fuese o actuase como mandatario, deberá justificar dicha cualidad o representación.

4.º DNI de la persona representante que firma la solicitud de subvención.

5.º Declaración responsable del solicitante o de su representante legal otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, de no estar incurso en causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, con el compromiso por parte del solicitante de presentar dichos documentos acreditativos a solicitud del órgano competente que, en todo caso, serán requeridos con anterioridad a la concesión y por plazo no superior a quince días. (Modelo anexo III)

- 6.º Declaración responsable del solicitante o de su representante legal, sobre la obtención y petición de otras subvenciones o ayudas, concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud. (Modelo anexo IV)
 - 7.º Autorización de notificaciones vía fax o correo electrónico (según modelo anexo V)
 - 8.º Documentación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta del solicitante donde haya de practicarse, en su caso, el pago de la subvención.
 - 9.º Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con A.E.A.T. y con el Ayuntamiento de Sevilla o, en su caso, autorización para recabar esta información a tales organismos (según modelo anexo VI si es persona física o anexo VII si es persona jurídica)
 - 10.º Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- b) Documentación específica:
- 1.º Proyecto detallado para el que se solicita la ayuda, en el que se justificará:
 - Título del proyecto.
 - Descripción breve
 - Objetivos del proyecto.
 - Destinatarios, indicando número y características.
 - Contexto social en el que se inserta
 - Participantes en el proyecto.
 - Recursos humanos, materiales y económicos con los que se cuenta para la realización del proyecto.
 - Fecha de ejecución del proyecto.
 - Herramientas de comunicación pública del proyecto
 - Medidas para la atención a la diversidad y políticas de igualdad de género que se contemplan
 - Desarrollo y aplicación de la ayuda que se solicita.
 - 2.º Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos del proyecto o iniciativa cultural para el que se solicita la ayuda (anexo II)
- Los presupuestos se presentarán con un cuadro de ingresos y otro de gastos. Ambas cantidades deben coincidir.
- En el apartado de gastos, sólo se deben incluir gastos corrientes, no admitiéndose gastos de inversión.
- En el apartado de ingresos, se establecerá una especificación de los otros ingresos disponibles para la realización del mismo. Estas aportaciones ajenas a la ayuda podrán, excepcionalmente, ser en especie. Las aportaciones en especie realizadas por otras instituciones públicas o privadas al beneficiario para la ejecución del proyecto se considerarán siempre y cuando se aporte certificación donde se especifique la naturaleza de los bienes y servicios prestados y su valoración económica de acuerdo a precios de mercado.
- 3.º Memoria de las actividades culturales realizadas por el solicitante, o currículum vitae del mismo cuando se trate de persona física, en el que venga detallada su actividad o experiencia en el ámbito cultural.
- La documentación presentada con las solicitudes no se devolverá a los interesados, ni se mantendrá correspondencia sobre las mismas.

OCTAVA. SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, se requerirá al interesado mediante publicación en la página web www.icas-sevilla.org, mediante listado comprensivo de las solicitudes que presenten deficiencias en su documentación, a fin de que en el plazo de 10 días naturales los interesados puedan subsanar los defectos observados. Transcurrido este plazo sin que se hayan subsanado las deficiencias, originará la continuación del procedimiento, entendiéndose a tales interesados desistidos de su solicitud.

NOVENA. ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1. El órgano instructor en la tramitación de la presente línea de subvención será la persona titular de la Vicepresidencia del ICAS, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La selección de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por:
 - Un Presidente: la persona titular de la Gerencia del ICAS o persona en quien delegue.
 - Un Secretario: actuando con voz pero sin voto, la persona titular de la Jefatura de Sección de Gestión Administrativa del ICAS (adjuntía de Servicio).
 - Cuatro Vocales: Dos serán miembros del ICAS con competencia en materias objeto de subvención y dos vocales externos con amplios conocimientos y experiencia en dichas materias, designados por la persona titular de la Vicepresidencia del ICAS
3. La Comisión de Valoración tendrá como función el examen y evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en la base siguiente. En todo lo no previsto en las presentes bases, la Comisión ajustará su funcionamiento a lo regulado para los órganos colegiados en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La Comisión de Valoración podrá recabar información complementaria a los interesados, para aclarar los datos que resulten de la documentación preceptiva, así como a profesionales o expertos de reconocido prestigio, para el mejor desarrollo de sus funciones.
5. Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe motivado con el resultado de la evaluación efectuada.

DÉCIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Cada proyecto se valorará atendiendo a los bloques y criterios que a continuación se indican, con una puntuación de 0 a 8 puntos en los bloques 1º y 2º, y de 0 a 3 puntos en el bloque 3º, estableciéndose así un máximo de 19 puntos en el total de valoración.

BLOQUE 1: Características del proyecto (máximo de 8 puntos):

1. Proyecto innovador (hasta un máximo de 2 puntos).

Se valorarán el grado de innovación y singularidad (máx. 1 punto) y el valor experimental, originalidad y riesgo (máx. 1 punto) del proyecto, desde parámetros artísticos, académicos y culturales en general.

2. Cooperación o colaboración con otros agentes culturales (hasta un máximo de 2 puntos).

Se valorará la colaboración en el proyecto de instituciones o entidades públicas (máx. 1 punto) y entidades o agentes culturales privados (máx. 1 punto), y que contribuyan así al fortalecimiento de la cooperación cultural a nivel local, nacional e internacional.

3. Calidad del proyecto (hasta un máximo de 4 puntos).

Se valorarán tanto la claridad, concreción, proyección, consistencia y programación artística y cultural del proyecto, como la solvencia técnica del mismo en base a parámetros como contenidos y planes de ejecución, rigor y divulgación, extensión y profundización, universalidad y contemporaneidad, experimentación, etc.

BLOQUE 2: Valoración de la difusión, viabilidad y coherencia económica del proyecto (máximo de 8 puntos):

1. Coherencia interna y viabilidad del proyecto (hasta un máximo de 4 puntos).

Se valorarán el calendario de ejecución del proyecto, el equipo humano para su desarrollo y el público objetivo al que va dirigido, así como el presupuesto presentado en tanto conceptos, cantidades, distribución y mercado.

2. Valoración de la difusión (hasta un máximo de 2 puntos).

Se valorará la estrategia de comunicación del proyecto, atendiendo a la difusión impresa, la difusión digital y en redes, y el plan de difusión en medios.

3. Evaluación (hasta un máximo de 2 puntos).

Se valorará la disponibilidad de una metodología de evaluación para el control y seguimiento del proyecto respecto a sus objetivos, contenidos y desarrollo.

BLOQUE 3: Trayectoria del solicitante en el ámbito cultural (máximo de 3 puntos).

Estabilidad, experiencia y solvencia de los solicitantes (hasta un máximo de 3 puntos).

Se valorará la experiencia del solicitante a partir del tiempo de dedicación o trabajo en el mundo de la cultura y el ámbito específico del proyecto (máx. 1 punto), así como de la proyección y repercusión, número y consistencia de las iniciativas desarrolladas o promovidas en dicho tiempo (máx. 2 punto).

UNDÉCIMA. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

En el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la resolución definitiva en la página web del ICAS, el interesado deberá formular la aceptación, según Modelo Anexo VIII, o renuncia expresa en los términos recogidos en la resolución citada. Si transcurrido este plazo el interesado no lo hiciera, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación al interesado.

DUODÉCIMA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

1. *Obligaciones generales:*

- a) Comunicar al órgano concedente de la subvención, todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es reglamentariamente objeto de control.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos que sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base decimoquinta.

2. *Obligaciones específicas:*

El Ayuntamiento podrá fiscalizar en cualquier momento el estado de ejecución de los proyectos que hayan obtenido subvenciones y realizar el seguimiento de la actividad subvencionada. En todo caso, el beneficiario de la ayuda económica vendrá obligado a presentar, en el plazo de tres meses, a partir de la fecha en que finalice la actividad, una memoria explicativa de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado.

La difusión por cualquier soporte de programas subvencionados deberá hacer mención expresa de la colaboración económica en el Proyecto del Ayuntamiento de Sevilla, a través del ICAS, en caracteres destacados y lugar preferente, ajustándose para ello al

modelo de imagen corporativa que se facilitará oportunamente. El beneficiario de la ayuda deberá aportar con la memoria del Proyecto, documentación gráfica acreditativa del cumplimiento de lo establecido en esta base.

DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN.

1. La cantidad concedida deberá aplicarse exclusivamente para la actividad o proyecto para la que ha sido otorgada, debiendo justificarse como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, con documentación fehaciente acreditativa de dicha utilización. El incumplimiento de estos requisitos originará el reintegro de la ayuda concedida.

2. La justificación tendrá lugar mediante la rendición de una cuenta justificativa, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

3. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste total, aunque la cuantía de la subvención sea inferior, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

5. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos o cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Si la cantidad percibida supera el importe definitivo de acuerdo con lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

6. En virtud del artículo 91.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, autorizándose la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto aprobado en el anexo II, siempre y cuando no se supere el 15% del presupuesto aprobado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación.

7. La justificación de los gastos se realizará mediante facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

8. Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión, siempre que se refiera a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y se enmarquen en el período de tiempo señalado como de ejecución del proyecto. En el caso de que dichas actuaciones sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada en la convocatoria anterior.

Requisitos mínimos que debe contener una factura:

El contenido de la factura viene recogido en el artículo 6 del reglamento tal como a continuación se detalla:

1. Número de factura y en su caso, serie.
2. La fecha de factura.
3. Nombre y apellidos o Razón Social del empresario que expide la factura y el destinatario.
4. NIF del empresario y del destinatario.
5. Domicilio fiscal del empresario y destinatario.
6. Descripción de la operación
7. Tipos de IVA aplicable/s.
8. Desglose entre base y cuota de IVA.
9. Fecha de realización de la operación si es distinta a la fecha de expedición de la factura.
10. En el caso de que se emita una factura exenta o no sujeta a IVA es necesario indicar el precepto de la Ley que lo recoja.

9. Asimismo deberá aportar documentación contable y fiscal, en su caso, acreditativa de los ingresos de la actividad subvencionada (liquidación de ingresos de taquilla, venta de bebidas etc)

10. La documentación relativa a la justificación de la subvención se deberá llevar a cabo conforme a los modelos que se detallan en los anexos a estas bases (modelo anexos IX a XIV).

DECIMOCUARTA. FORMA Y SECUENCIA DE PAGO.

1. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya incluido en la solicitud.

2. Secuencia de pago. El abono de la subvención se realizará mediante el libramiento al beneficiario de un primer pago de un 75% tras la firma de la aceptación de la subvención, siempre que a esa fecha no hubiese finalizado el plazo de ejecución del proyecto. Una vez finalizadas las actividades, previa presentación por el beneficiario de los documentos justificativos de la subvención concedida, tras la comprobación documental de su ejecución, se procederá al abono de la cantidad restante.

3. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración local.

DECIMOQUINTA. MODIFICACIÓN, CONCESIÓN Y CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

En el caso de que, una vez concedida la subvención, se solicitase por la entidad concesionaria de la misma, ante la concurrencia de circunstancias sobrevenidas que lo justifiquen y mediante escrito suficientemente motivado, la modificación del proyecto subvencionado y/o de sus plazos de ejecución, la Vicepresidencia del ICAS resolverá sobre su aprobación o denegación, de acuerdo con lo establecido en el Art. 64 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, previo informe del personal técnico responsable.

Estas modificaciones podrán solicitarse siempre con anterioridad a la finalización del plazo de realización de la actividad, y podrán autorizarse siempre que no dañen derechos de terceros, y sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, ni elevar la cuantía del importe concedido, ni afectar a los aspectos del proyecto que fundamentaron la concesión de subvención.

DECIMOSEXTA. REINTEGRO.

Además de los casos de nulidad y anulación previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo anterior.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base undécima.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando la convocatoria hubiese previsto la incompatibilidad.
- Cuando el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- En los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo n) del apartado 3 del Artículo 17 de la L.G.S.

DECIMOSÉPTIMA. SOMETIMIENTO A LA CONVOCATORIA.

La presentación de solicitudes se hará con arreglo a lo regulado en las presentes bases. La participación en la convocatoria supone la aceptación íntegra de sus requisitos.

Las incidencias no contempladas expresamente serán resueltas por el órgano instructor con sometimiento a lo dispuesto en la Ley General sobre Subvenciones, Reglamento y Ordenanza del Ayuntamiento de Sevilla sobre Subvenciones y demás normativa de aplicación.

El ICAS podrá comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A PROYECTOS E INICIATIVAS CULTURALES

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
PERSONA FÍSICA			
Nombre y apellidos		D.N.I./ N.I.F.	
Domicilio/localidad			
Teléfono		Fax	
Correo electrónico			
ENTIDAD			
Nombre		C.I.F.	
Domicilio Social			
Teléfono		Fax	
DATOS REPRESENTANTE			
Nombre y Apellidos		D.N.I./ N.I.F.	
Domicilio			
Teléfono		Fax	
Correo electrónico			

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES	
ÁMBITO DE ACTUACIÓN:	
<input type="checkbox"/> Artes Escénicas	<input type="checkbox"/> Artes Plásticas
<input type="checkbox"/> Literarios	<input type="checkbox"/> Artes Audiovisuales
<input type="checkbox"/> Foros, Encuentros, Congresos	<input type="checkbox"/> Cine
<input type="checkbox"/> Música	<input type="checkbox"/> Cómic
<input type="checkbox"/> Pensamiento y reflexión cultural	<input type="checkbox"/> Ciencias o disciplinas humanísticas
Importe de la Ayuda solicitada (No puede exceder del 75% del Presupuesto del Proyecto) _____ €	

DATOS DEL PROYECTO CULTURAL	
Nombre o título del proyecto	
Extracto (definir brevemente contenido)	
Espacio/ubicación/aforo	
Fechas de realización del proyecto	
Presupuesto (euros)	
Otros ingresos	
Ayudas concedidas (euros)	
Objetivos	
Destinatarios (público objetivo-número personas)	
DATOS BANCARIOS	
Titular:	
IBAN:	BIC:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal, el ICAS le informa que los datos personales contenidos en el siguiente anexo y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Vicepresidencia del ICAS. Plaza San Francisco, 19, edificio Laredo, 4.ª planta 41004- Sevilla.

DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE (original y/o copia para su cotejo en duplicado ejemplar) (obligatorio presentarla)
<input type="checkbox"/> Copias compulsadas: Escrituras de constitución y/o estatutos; inscripción en los registros públicos correspondientes
<input type="checkbox"/> Copias compulsadas C.I.F./D.N.I.
<input type="checkbox"/> Copias compulsadas: Acreditación y NIF del representante (personas jurídicas)
<input type="checkbox"/> Declaración responsable (modelo anexo III)
<input type="checkbox"/> Declaración de ayudas o subvenciones (modelo anexo IV)
<input type="checkbox"/> Certificado de la titularidad y número de cuenta bancaria.
<input type="checkbox"/> Autorización de notificaciones por correo electrónico (modelo anexo V)
<input type="checkbox"/> Certificación de encontrarse al corriente con la AEAT y con el Ayuntamiento de Sevilla o autorización (modelos anexo VI o VII)
<input type="checkbox"/> Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/> Proyecto detallado de la actividad (6 pág.)
<input type="checkbox"/> Presupuesto de ingresos y gastos.
<input type="checkbox"/> Memoria de las actividades culturales realizadas (personas jurídicas) o curriculum vitae (personas físicas) (2 pág.)

SR. VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SEVILLA.

ANEXO II

PRESUPUESTO (ESTIMACIÓN INGRESOS Y GASTOS DEL PROYECTO CULTURAL OBJETO DE SUBVENCIÓN)

Tanto los ingresos como los gastos se deben detallar de forma pormenorizada.

Esta línea de subvención sólo financia gastos corrientes. No son subvencionables gastos de inversión

<i>Gastos 2017</i>	<i>Base imponible</i>	<i>% IVA</i>	<i>Total</i>
Subtotal gastos			

Ingresos 2017	Base imponible	% IVA	Total
Subvención solicitada			
Subtotal ingresos			

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª , mayor de edad, con domicilio en y con N.I.F. , en calidad de representante legal de la entidad: con C.I.F. y sede social en Sevilla, C/..... , declara bajo su responsabilidad que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se expide la presente declaración.

Sevilla a de de

Ante mí,

EL VICEPRESIDENTE DEL ICAS

P.D.

LA GERENTE

Fdo.: Victoria Bravo Barquilla

Fdo.:

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERCEPCIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES ECONÓMICAS

D. , con D.N.I. número , en nombre propio o en representación de la entidad , declara bajo su responsabilidad que:

No he percibido otra ayuda o subvención económica para el proyecto presentado, comprometiéndome a comunicar al ICAS, en su caso, la percepción de las mismas.

He percibido las ayudas o subvenciones económicas que a continuación se detallan:

	Entidad concedente	Concepto	Importe
1.			
2.			
3.			

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se expide la presente declaración.

Sevilla, a de de

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.:

ANEXO V

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES VÍA CORREO ELECTRÓNICO

D. (nombre de quien firma la declaración) en calidad de (representante, apoderado, administrador, etc) de (nombre de la entidad), con D.N.I. declaro que en el presente procedimiento las notificaciones de cualquier acto que se dicten en el mismo y que se dirijan a podrán efectuarse a la dirección de correo electrónico:

Entendiéndose que si el envío de correo electrónico resulta positivo, se entenderá el acto notificado y surtirá todos los efectos previstos en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(Lugar y fecha)

Fdo.:

(firma y sello)

ANEXO VI

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS (PERSONA FÍSICA)

(Personas físicas)

La persona abajo firmante autoriza a la Delegación de Cultura y Comunicación del Ayuntamiento de Sevilla y al ICAS a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al Ayuntamiento de Sevilla, los datos relativos al cumplimiento de sus

obligaciones fiscales para que en el caso de resultar adjudicatario en la Convocatoria de Subvenciones Económicas para el año quede acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de quien suscribe de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en caso de resultar adjudicatario en el procedimiento seguido para la concesión de Subvenciones Económicas para el año en aplicación de lo dispuesto en la legislación tributaria por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

Apellidos

Nombre:

NIF:

Firma:

....., a..... de..... de.....

Nota: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al ICAS

ANEXO VII

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS (persona jurídica)

(Personas Jurídicas: empresas, asociaciones, clubes, Juntas Rectoras, etc...)

La persona abajo firmante en nombre y representación de autoriza a la Delegación de Cultura y Comunicación del Ayuntamiento de Sevilla y al ICAS a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al Ayuntamiento de Sevilla los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales de la entidad que representa, para que en el caso de resultar adjudicatario en la Convocatoria de Subvenciones Económicas para el año quede acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en caso de resultar adjudicatario en el procedimiento seguido para la concesión de Subvenciones Económicas para el año en aplicación de lo dispuesto en la legislación tributaria por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

Apellidos:

Nombre:

N.I.F.:

Actúa en calidad de

Firma:

....., a..... de..... de.....

Nota: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al ICAS

ANEXO VIII

MODELO DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN

D....., con D.N.I., en mi propio nombre/en calidad de representante de la entidad con C.I.F., acepto la subvención otorgada por el Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, conforme a las bases que regulan las mismas, donde se establecen las obligaciones inherentes a su concesión, aprobadas por Resolución de fecha.....

— Subvención: Proyectos e Iniciativas Culturales para el año.....

— Resolución de concesión:

— Beneficiario:

— Importe:

Sevilla, a..... de..... de.....

Fdo.:

D.N.I.:

ANEXO IX

MODELO JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN/AYUDA ECONÓMICA:

D/D.^a

En calidad de representante legal de la entidad:....., con C.I.F.:..... domicilio en y teléfono:..... me declaro

Responsable ante el Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla (ICAS) de los datos y documentación que se adjuntan (marcadas con una x)

- El presente Formulario de Justificación debidamente cumplimentado.
- Memoria de las actividades realizadas con la subvención que se justifica.
- Cuenta justificativa.
- Relación de facturas o documentos equivalentes a la realización del gasto.
- Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto subvencionado, ha sido ejecutado íntegramente en los términos en que fue solicitado.

Se recuerda: Que deben especificarse con claridad los gastos. No se admitirán conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos», etc., tampoco se admitirán expresamente para la justificación los gastos tarjetas telefónicas, ticket de bares, restaurantes, taxis, etc., que no se hayan incluido y explicados en el presupuesto en el momento de la solicitud)

Sevilla a de de.....

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo:.....

D.N.I.:.....

Documentación comprobada en la Delegación u Organismo Autónomo

Por con fecha.....

Fdo.:.....

Salvedades (de existir):

(incluya y enumere el número de página que considere oportuno)

ANEXO X

DOCUMENTO MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LA JUSTIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN/ AYUDA ECONÓMICA

MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS

Entidad:

Objeto de la subvención/ ayuda:

Fecha de celebración:

Resumen de la actividad realizada:

Memoria detallada (Actividades por orden cronológico)

(Incluya y enumere el número de página que considere oportuno)

ANEXO XI

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA JUSTIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN/ AYUDA ECONÓMICA

CUENTA JUSTIFICATIVA

De la entidad:.....

D.

Con D.N.I. en representación de la entidad:.....

a la que el Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla (ICAS) le concedió subvención por importe de € para la realización de

que se llevó a cabo de los días del mes de de cuya memoria se adjunta: Deposita la cuenta justificativa y facturas de los gastos correspondientes a la misma, elevándose los gastos totales a justificar a la cantidad (expresar en cifras y letras).....

Sevilla a de de

Sello, firma, nombre apellidos y D.N.I

ANEXO XII

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA JUSTIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN/AYUDA ECONÓMICA:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Entidad:

C.I.F. número:.....

D., mayor de edad, con domicilio en..... y con

N.I.F.:, en calidad de representante legal de dicha entidad, con sede social en Sevilla,

RELACIÓN FACTURAS QUE SE ADJUNTAN:

Fecha	Nombre de la Empresa y NIF	Base Imponible	% IVA	Total	Descripción del gasto
Total					

(1) Se recuerda que los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como «gastos diversos», «otros gastos», «gastos varios», etc., tampoco se admitirán en el momento de la justificación, los gastos de tarjetas telefónicas, facturas o recibis de bares y restaurantes, taxis, etc., que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y que no sean debidamente justificados en el presente presupuesto, sólo se admitirán si son expresamente aceptados en la cantidad subvencionada.

(incluya y enumere el número de página que considere oportuno)»

«CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS E INICIATIVAS CULTURALES PARA EL AÑO 2018

PRIMERA. DENOMINACIÓN Y ORGANISMO CONVOCANTE.

El Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla (en adelante ICAS), convoca la concesión de subvenciones a Proyectos e Iniciativas Culturales para el año 2018. La presente convocatoria se instruye conforme a las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a Proyectos e Iniciativas Culturales en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por el Consejo de Administración del ICAS de fecha 4 de julio de 2018.

SEGUNDA. OBJETO Y FINALIDAD.

1. Se realiza la presente convocatoria para apoyar las iniciativas culturales de agentes o colectivos sevillanos, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad con el objetivo de promover y fomentar los Proyectos Culturales y el desarrollo de las industrias tanto en la programación como en la producción y difusión cultural.

2. Podrán ser objeto de estas ayudas las actividades que se desarrollen en el año de la convocatoria. Si el proyecto abarca varias anualidades, las actividades que se ejecuten en el año de la convocatoria se presupuestarán separadamente.

Las ayudas tienen como finalidades:

- Promover la creación, desarrollo y difusión de contenidos, productos, programas y servicios culturales.
- Potenciar la formación, profesionalización y vertebración del sector cultural.
- Estimular la participación del sector privado en la financiación de proyectos culturales.

TERCERA. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los siguientes conceptos y modalidades:

Proyectos e iniciativas culturales específicos (concretos y puntuales) relacionados con las artes plásticas y escénicas, la literatura, el cine, el cómic y los audiovisuales, la música, foros, encuentros, congresos, el pensamiento y la reflexión cultural, las ciencias o disciplinas humanísticas, en cualquiera de los posibles campos, géneros y formatos.

Todos los proyectos, incluidos en cualquier modalidad, deberán realizarse en el municipio de Sevilla.

El Proyecto beneficiario de la ayuda deberá ejecutarse en el presente año 2018.

En ningún caso se considerará la Dirección artística de la actividad subvencionada objeto de contratación a un tercero, ya que se considera que constituye el núcleo esencial de la misma. La Dirección artística incluye en todo caso las siguientes actuaciones: la definición del Proyecto y su organización en cuanto a estructuración (establecimiento de las contrataciones necesarias, escenarios posibles, cronograma...). De este concepto se podrán derivar gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal fijo o eventual dependiente de las personas o entidades beneficiarias. Debe tratarse de gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada.

Podrá, no obstante contratarse a un tercero los servicios de Apoyo técnico y producción de los espectáculos o actuaciones necesarias para el desarrollo de la actividad cultural objeto de la subvención, siempre y cuando la entidad beneficiaria no se encuentre habilitada para ello porque carezca de los medios necesarios. Todo ello en garantía del principio de la eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

CUARTA. CUANTÍAS MÁXIMAS DE LAS AYUDAS E IMPUTACIÓN DE CRÉDITOS.

1. Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en las aplicaciones presupuestarias 33400-48900 por importe de 140.550 €.

2. Se podrá conceder hasta un máximo del 75% del coste presupuestado en la solicitud, no pudiendo superar a su vez el 15% de la cuantía destinada para esta convocatoria. Se establecen a su vez la cantidad de 1.000 € como subvención mínima a un proyecto. Estas cifras podrán ser modificadas, en cada convocatoria, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria.

3. El reparto de las ayudas se realizará teniendo en cuenta el límite fijado en la presente convocatoria, entre aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios establecidos de valoración en las bases (cláusula décima).

QUINTA. SUBCONTRATACIÓN.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las presentes bases reguladoras, dentro de los límites y con los requisitos fijados en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Los beneficiarios podrán concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta un límite máximo del 60% del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

3. En todo caso será necesaria la autorización previa de la vicepresidencia del ICAS y la celebración del contrato por escrito, cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros.

4. El artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones establece lo siguiente: «En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13RCL 2003\2684 de esta Ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1.^a Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2.^a Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente».

SEXTA. BENEFICIARIOS.

1. Las subvenciones reguladas en las presentes convocatorias podrán ser solicitadas por todas las personas físicas o jurídicas o entidades privadas legalmente constituidas y entre cuyos fines se encuentre la realización de actividades relacionadas con la cultura.
2. Quedan excluidas: las Administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.

SÉPTIMA. SOLICITUDES.

Plazo. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia («Boletín Oficial» de la provincia) y finalizará en el plazo de quince días hábiles. En el cómputo de este plazo se excluyen los sábados, los domingos y los festivos ex artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo dicha convocatoria se publicará en la página web del ICAS www.icas-sevilla.org. De conformidad con lo establecido en el Art 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará traslado a la base de datos nacional de subvenciones, operando como sistema nacional de publicidad de subvenciones, y un extracto de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado».

Lugar de presentación. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Pza. de San Sebastián, 1 de esta ciudad o en los Registros Auxiliares de los Distritos Municipales (ubicados donde se señala en la Base quinta de las Bases Generales), sin perjuicio de los demás medios de presentación previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto de que no se presentara en el Registro Municipal, el solicitante vendrá obligado a comunicar en los servicios centrales del ICAS en plaza San Francisco, 19, edificio Laredo 4.^a planta, o a través del correo subvenciones.icas@sevilla.org acreditación de su presentación, dentro del plazo otorgado al efecto.

Documentación. Todas las solicitudes deberán cumplimentarse siguiendo los modelos de los Anexos correspondientes de las Bases Generales y deberán contener toda la información exigida, así como acompañarse de la documentación requerida al efecto en la cláusula séptima de las Bases de la Convocatoria.

Reformulación. Junto con la propuesta de resolución provisional, se instará del beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

OCTAVA. ÓRGANO COMPETENTE PARA INSTRUCCIÓN Y CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El órgano instructor en la tramitación de la presente línea de subvención será la persona titular de la Vicepresidencia del ICAS, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La selección de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración que estará presidida por la Gerente del ICAS o persona en quien delegue, actuando de Secretaria, con voz pero sin voto, la Jefa de Sección de Gestión Administrativa del ICAS (adjunta de Servicio) y 4 vocales, siendo dos miembros del ICAS y dos expertos externos con amplios conocimientos y trayectoria, designados por la persona titular de la Vicepresidencia del ICAS, y tendrán como función el examen y evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en la base novena de las bases generales y que podrá recabar información complementaria a los interesados. Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión emitirá un informe con el resultado de la evaluación efectuada.

Conforme establece el art. 13.3.7 de los Estatutos del ICAS, la Vicepresidencia del ICAS ostenta la competencia para la concesión de las subvenciones. La resolución de concesión definitiva de las subvenciones será susceptible de Recurso de reposición.

NOVENA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La evaluación de las solicitudes se efectuará por la Comisión de valoración conforme a los criterios de baremación establecidos en el apartado décimo de las bases de la convocatoria.

DÉCIMA. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento se publicarán en la página web del ICAS (www.icas-sevilla.org), en los términos previstos en el artículo 40.2 y 45.1 b) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

UNDÉCIMA. PAGOS DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

1. La subvención concedida se abonará mediante un primer pago anticipado de un 75% tras la firma de la aceptación de la subvención. Una vez finalizadas las actividades, previa presentación por el beneficiario de los documentos justificativos de la subvención concedida, y tras la comprobación documental de su ejecución, se procederá al abono de la cantidad restante.

2. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro o si no estuviera al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. JUSTIFICACIÓN.

1. Los beneficiarios deberán finalizar la actividad subvencionada, como muy tarde, el 31 de diciembre de 2018.
2. La justificación se realizará mediante la presentación de la documentación detallada en la base decimotercera de las Bases reguladoras de la subvención, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la actividad, y en todo caso antes del 31 de marzo de 2019.
3. Se deberá presentar documentación detallada en las bases tanto de los gastos como de los ingresos.

DECIMOTERCERA. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS.

1. Tanto la presente resolución de convocatoria como la futura resolución de concesión ponen fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra las mismas, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que los dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. También podrá interponer, directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 114.1 c) de la citada Ley 39/2015, y el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. También podrá utilizar, en su caso, recurso extraordinario de revisión.

DECIMOCUARTA. NORMATIVA APLICABLE.

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, Real Decreto 887/2003, de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley; por las Bases reguladoras para la concesión de las subvenciones previstas; así como por lo establecido en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla en régimen de concurrencia competitiva y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla «Boletín Oficial» de la provincia.).

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 114.1 c) de la citada Ley 39/2015, y el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. También podrá utilizar, en su caso, recurso extraordinario de revisión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 5 de julio de 2018.—El Secretario General, P.D. La Jefa del Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural, Nuria Hernández Bouton.

2W-5401

SEVILLA

Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS)

El Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS), en sesión celebrada el 4 de julio de 2018, aprobó las bases generales que regularán las condiciones de concesión de las subvenciones destinadas a la programación de los Espacios Culturales y fomento de la lectura en librerías, de Gestión Privada, en la presente convocatoria y sucesiva, dejando sin efecto las bases aprobadas con fecha 28 de septiembre de 2017, así como la Convocatoria para el ejercicio 2018, y cuyos textos son del siguiente tenor literal:

«BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS ESPACIOS CULTURALES Y FOMENTO A LA LECTURA EN LIBRERÍAS DE GESTIÓN PRIVADA DE LA CIUDAD DE SEVILLA

Primera. *Objeto y régimen jurídico.*

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones que concede el Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (en adelante ICAS) a Espacios escénicos, musicales y galerías de arte para sufragar gastos generados por la actividad anual de las mismas, así como a la actividad anual de fomento a la lectura desarrolladas en las librerías privadas, con la finalidad de:
 - a) Promover la creación y desarrollo de espacios culturales de iniciativa privada que contribuyan a diversificar y potenciar la oferta cultural de la ciudad de Sevilla.
 - b) Contribuir a la potenciación y salvaguardia del Patrimonio Cultural que suponen las librerías, apoyando los proyectos que desarrollen contenidos, productos o programas para el fomento de la lectura en la ciudad.
2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos consignados en el Presupuesto de gastos del ICAS, que estarán limitadas por los créditos que se destinen a las actuaciones subvencionables y en función de las disponibilidades presupuestarias.
3. Podrán ser objeto de estas ayudas, las actividades que se desarrollen durante el año de la convocatoria. Si el proyecto abarca varias anualidades, se presentarán las actividades que se ejecuten en el año de la convocatoria, presupuestadas separadamente.
4. En esta modalidad no se subvencionarán proyectos concretos o esporádicos de la entidad que se desarrollen en los espacios privados, ya que existe otra línea de subvención para este tipo de iniciativas.
5. Las subvenciones a que se refieren las presentes bases se regirán con carácter general por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley, así como por lo previsto en las mismas, por lo establecido en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla en régimen de concurrencia competitiva y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla.

Segunda. *Conceptos subvencionables, modalidades y cuantía.*

1. Las ayudas que se otorguen irán destinadas a:

- A. Sufragar los gastos generados por la actividad anual de los espacios culturales de iniciativa privada, clasificados en tres modalidades:
- Espacios escénicos.
 - Espacios de exhibición de Artes Plásticas y Visuales.
 - Espacios musicales.

- B. Sufragar los gastos generados por la actividad anual de fomento a la lectura desarrolladas en las librerías privadas.

2. Los gastos de las actividades programadas en los espacios escénicos conforme a su clasificación, susceptibles de ser subvencionados serán los siguientes:

- A) Gastos de personal fijo y temporal.
- B) Gastos de las actividades culturales programadas en el año de la convocatoria en los espacios culturales conforme a su clasificación.
- C) Gastos de producción de los espectáculos o exposiciones.
- D) Gastos de difusión de la programación ó actividades anuales de los espacios.
- E) Gastos Generales como alquileres, luz, agua, gas, etc. La suma de los costes indirectos imputados no podrá ser superior al 15% del importe total de la actividad subvencionada

3. Los gastos de las actividades para fomento de la lectura en las librerías privadas susceptibles de ser subvencionados serán los siguientes:

- A) Gastos de personal fijo y temporal.
- B) Gastos de las actividades de fomento a la lectura programadas en el año.
- C) Gastos de difusión de la programación ó actividades anuales realizadas en las librerías.
- D) Gastos Generales como alquileres, luz, agua, gas, etc. La suma de los costes indirectos imputados no podrá ser superior al 15% del importe total de la actividad subvencionada

4. Cuantías máximas subvencionables y modalidades de reparto.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta el límite fijado en cada convocatoria y en función de la disponibilidad presupuestaria, a aquellos espacios y librerías que hayan obtenido mayor puntuación, estableciéndose una puntuación mínima que se debe alcanzar para poder acceder a la subvención.

Se establece la siguiente clasificación de los espacios culturales privados, y las librerías privadas, en tres y dos grupos de tipologías, respectivamente, que atendiendo a la puntuación obtenida en la baremación de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el anexo IV, podrán acceder a un tope máximo de gasto subvencionable que será establecido en cada convocatoria.

A) Espacios escénicos:

Tipologías	Puntos indicadores
Grupo A	22 a 28
Grupo B	de 16 a 21
Grupo C	de 11 a 15

B) Espacios de exhibición de Artes Plásticas y Visuales:

Tipologías	Puntos indicadores
Grupo A	22 a 28
Grupo B	de 16 a 21
Grupo C	de 11 a 15

C) Espacios musicales:

Tipologías	Puntos indicadores
Grupo A	18 a 23
Grupo B	de 15 a 17
Grupo C	de 11 a 14

D) Librerías privadas:

Tipologías	Puntos indicadores
Grupo A	12 a 19
Grupo B	de 6 a 11

En cada convocatoria se establecerán las cuantías que se destinan por categoría de espacios y grupos de puntuación. El órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a esta subvención en cada convocatoria.

5. En el supuesto de que un mismo espacio cultural, pudiera realizar actividades de las dos modalidades, el solicitante deberá optar por uno solo de los dos tipos.

6. La cuantía de las ayudas no podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

7. Las subvenciones contenidas en estas bases serán incompatibles con cualquier otra establecida para la misma finalidad por otra Delegación Municipal u Organismo dependiente del Ayuntamiento de Sevilla.

Tercera. *Subcontratación.*

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las presentes bases reguladoras, dentro de los límites y con los requisitos fijados en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Las convocatorias de subvenciones podrán establecer que el beneficiario concierte con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta un límite máximo del 60% del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

3. En todo caso será necesaria la autorización previa de la vicepresidencia del ICAS y la celebración del contrato por escrito, cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros.

4. El artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones establece lo siguiente: «En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1.^a Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2.^a Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente».

Cuarta. Beneficiarios y requisitos.

1. Las subvenciones reguladas en las presentes bases podrán ser solicitadas por las personas físicas o jurídicas, así como por Asociaciones, Fundaciones y otras entidades con o sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente, que gestionen librerías o espacios culturales privados ubicados en Sevilla capital y que cuenten con las preceptivas licencias para el ejercicio de la actividad correspondiente, así como para el desarrollo de las actividades que se precisen.

2. No podrán concurrir a esta convocatoria los espacios que no se encuentren debidamente legalizados para su actividad, ni aquellos que no reúnan las normas de seguridad para la realización de las mismas, que deberán presentar de acuerdo a los aforos y con las pólizas de seguro correspondientes. Tampoco podrán presentarse los representantes de espacios, salas o librerías que no hayan justificado o reintegrado en su caso, el importe de las ayudas concedidas con anterioridad a la presente convocatoria.

3. Se entenderán por librerías las microempresas o pequeñas empresas dedicadas al comercio al por menor de libros nuevos o viejos en establecimiento con local físico abierto al público, cuya actividad principal y dedicación de espacio en el establecimiento a la venta de libros nuevos o de segunda mano sea mayoritaria. Así como aquellos comercios con licencia de librería que complementan sus ingresos y su espacio comercial con actividades de fomento del libro y de dinamización lectora.

Además deben cumplir los siguientes requisitos:

- La actividad principal de la librería debe ser la venta de libros. A éstos efectos se tendrá en cuenta el epígrafe en el Censo de Actividades Económicas (659.4) o bien, en el caso de personas jurídicas el objeto social recogido en las escrituras de constitución.
- La librería debe permanecer abierta al público un mínimo de 5 días y 38 horas a la semana. Dicho extremo se deberá acreditar por medio de declaración responsable del titular de la actividad.
- La oferta de la librería no debe estar condicionada por un único mayorista o distribuidor, siendo las compras consecuencia de su decisión autónoma. Dicho extremo se deberá acreditar por medio de los albaranes de compras de los últimos seis meses.
- La librería debe contar con unas existencias mínimas de 2500 referencias distintas. Dicho extremo se deberá acreditar por medio de declaración responsable del titular de la actividad, detallando el número de albarán y año o albaranes que acreditan la adquisición de dichas existencias.
- La librería debe disponer de libros de al menos 25 sellos editoriales diferentes. Dicho extremo se deberá acreditar por medio de los albaranes de compras de los últimos seis meses.
- Un mínimo de un 5% o 500 títulos de la oferta editorial del establecimiento debe haber sido editada en el último ejercicio, a excepción de las librerías de viejo. Dicho extremo se acreditará a través de los albaranes de entrega o en su caso mediante declaración responsable detallando el número de albarán y año que acrediten dicho extremo.
- Uno de los socios, el representante legal o el administrador, ha de encontrarse personal y directamente involucrado en la actividad ordinaria de la librería. Para acreditar dicho extremo se deberá aportar declaración responsable en el caso de que dicho extremo no quede acreditado en el modelo de alta en el censo de actividades económicas (epígrafe 659.4).
- La librería debe estar identificada en su parte exterior.

4. Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las entidades deberán estar censadas en los siguientes epígrafes del censo de Actividades económicas:

<i>Espacios</i>	<i>Epígrafes IAE</i>
Escénicos	965.1
Exhibición de Artes Plásticas y Visuales	615.6
Musicales	965.1
Librerías	659.4

5. No podrán tener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas, instituciones, entidades y fundaciones en quienes concurran alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y demás normativa sobre la materia de pertinente aplicación.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes
- f) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria
- g) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

6. En ningún caso, podrá obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas bases, las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 de la Ley Orgánica 1/2000, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2000, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Quinta. *Solicitudes. Plazo y lugar de presentación.*

1. Las solicitudes se presentaran en el plazo que determine la resolución de convocatoria, que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la página web del ICAS (www.icas-sevilla.org), así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado».

No serán admitidas las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en las correspondientes convocatorias, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que serán notificadas a los interesados mediante la publicación en la página web del ICAS.

2. Las solicitudes dirigidas a la Vicepresidencia del ICAS se presentarán según modelo incluido en anexo I de estas bases. El modelo de solicitud se podrá obtener en la página web del ICAS. Igualmente estará a disposición de los interesados en la sede del ICAS, Plaza San Francisco, 19. Edificio Laredo. 4.ª planta. Sevilla 41004.

3. Las solicitudes se podrán presentar:

- a) Preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Pza. de San Sebastián, núm. 1 de esta ciudad (Edificio Estación de Autobuses del Prado), o en los Registros Auxiliares Oficiales de los Distritos Municipales, sin perjuicio de los demás medios de presentación previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 Del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estos Registros auxiliares Oficiales se encuentran ubicados en:

Casco antiguo: Calle Crédito, núm. 11.

Cerro-Amate: Avenida San Juan de la Cruz, s/n.

Este-Alcosa-Torreblanca: Calle Cueva de Menga, s/n.

Macarena: Calle Manuel Villalobos, s/n.

Distrito Norte: Calle Estrella Proción núm. 8

Nervión: Avenida Cruz del Campo, núm. 36.

San Pablo-Santa Justa: Calle Jerusalén, s/n.

Los Remedios: Avenida República Argentina, núm. 27 B.

Triana: Calle San Jacinto, núm. 33.

Sur: Calle Jorge Guillén, s/n.

Bellavista-La Palmera: Avenida de Jerez, núm. 61.

- b) En el supuesto de que no se presentara en el Registro Municipal, el solicitante vendrá obligado a comunicar en los servicios centrales del ICAS en Plaza San Francisco, 19, Edificio Laredo, 4.ª Planta, y correo electrónico administracion.icas@sevilla.org acreditación de su presentación, dentro del plazo otorgado al efecto.

4. La solicitud de subvención y su posterior aceptación implicará la conformidad con lo establecido en estas bases y en la correspondiente convocatoria.

5. Las solicitudes serán suscritas por el representante legal de la Entidad, o en su propio nombre si se trata de persona física, acompañada de los documentos que se relacionan en la base quinta.

Sexta. *Documentación.*

1. Las solicitudes irán acompañadas de los documentos que se relacionan a continuación, y de aquellos otros que puedan determinarse en las correspondientes convocatorias:

- a) Documentación administrativa.

1.º Modelo de Solicitud (según Anexo I)

2.º Escritura de constitución y/o de los Estatutos, debidamente inscritos en el Registro Público correspondiente o acreditación de estar legalmente constituidas, de la persona jurídica, institución o entidad, o fundación solicitante.

3.º NIF o CIF de la persona, física o jurídica, entidad solicitante.

4.º Documentos bastantes en derecho que justifiquen que la persona física que firma la solicitud ostenta actualmente el cargo que le confiera la representación de la persona, entidad o institución o fundación solicitante. Si el solicitante fuese o actuase como mandatario, deberá justificar dicha cualidad o representación.

5.º DNI de la persona representante que firma la solicitud de subvención.

6.º Declaración responsable del solicitante o de su representante legal otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, de no estar incurso en causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones, con el

compromiso por parte del solicitante de presentar dichos documentos acreditativos a solicitud del órgano competente que, en todo caso, serán requeridos con anterioridad a la concesión y por plazo no superior a quince días. (Modelo anexo VI)

- 7.º Declaración responsable del solicitante o de su representante legal, sobre la obtención y petición de otras subvenciones o ayudas, concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad por cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud. (Modelo anexo VII)
 - 8.º Autorización de notificaciones vía fax o correo electrónico (según modelo anexo VIII)
 - 9.º Documentación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta del solicitante donde haya de practicarse, en su caso, el pago de la subvención.
 - 10.º Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con A.E.A.T. y con el Ayuntamiento de Sevilla o, en su caso, autorización para recabar esta información a tales organismos (según modelo anexo IX si es persona física o Anexo X si es persona jurídica)
 - 11.º Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
 - 12.º Certificación acreditativa del alta en el censo de Actividades Económicas, aportando modelo 036 de la A.E.A.T. Los solicitantes deberán estar dados de alta en el epígrafe que les habilite para el ejercicio de la actividad cultural en el espacio en cuestión.
 - 13.º Librerías: Documentación acreditativa de los requisitos establecidos en la cláusula tercera apartado 3.
- b) Documentación específica:
- 1.º Proyecto de actividades del año de la convocatoria para el espacio en cuestión:
 - Programación artística, exposiciones, conciertos, actividades.
 - Plan de actuaciones organizativas.
 - Calendario.
 - Número de asistentes.
 - 2.º Presupuesto de gastos e ingresos conforme al anexo III.
 - 3.º Memoria de actividades culturales realizadas en el año anterior aportando fotografías, medios de comunicación como entradas, programas de mano, anuncios en medios impresos, sonoros o audiovisuales, etc.
 - 4.º Cuestionarios del anexo II cumplimentados en función de las modalidades establecidas:
 - Anexo II-A: Espacios escénicos.
 - Anexo II-B: Espacios de exhibición de Artes Plásticas y Visuales.
 - Anexo II-C Espacios musicales.
 - Anexo II-D: Librerías.
 - 5.º Cuadro de Indicadores de las actividades según el anexo IV, conforme a la clasificación de modalidades anterior, que será debidamente cumplimentado con las indicaciones que se detallan en cada uno de los Anexos.
 - 6.º Documentos acreditativos de la disponibilidad del espacio: propiedad, alquiler, cesión por terceros u otros. En el supuesto de que se trate de un espacio provisional, deberá contar con la autorización de uso correspondiente para las actividades del año al que se refiere la convocatoria.
 - 7.º Declaración de estar legalizado para la realización de la actividad en el espacio (según anexo V)
 - 8.º Póliza de Seguro para la actividad a desarrollar que incluya responsabilidad Civil frente a terceros.
 - 9.º Modelos TC2 de la Seguridad Social con la relación nominal de trabajadores y tipología de contratos.
- La información facilitada en los anexos II y IV tendrá el carácter de declaración jurada, bajo la responsabilidad del declarante. La documentación presentada con las solicitudes no se devolverá a los interesados.

Séptima. *Subsanación de solicitudes.*

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, se requerirá al interesado mediante publicación en la página web www.icas-sevilla.org, mediante listado comprensivo de las solicitudes que presenten deficiencias en su documentación, a fin de que en el plazo de 10 días naturales los interesados puedan subsanar los defectos observados. Transcurrido este plazo sin que se hayan subsanado las deficiencias, originará la continuación del procedimiento, entendiéndose a tales interesados desistidos de su solicitud.

Octava. *Procedimiento de concesión.*

1. Las subvenciones se gestionarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante Convocatoria por Resolución del Consejo de Administración del ICAS, u órgano en quien delegue, y se tramitará mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General Municipal que regula este tipo de procedimientos.
3. La resolución de convocatoria de la subvenciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página Web del ICAS, www.icas-sevilla.org, en el apartado subvenciones, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la BDNS.
4. Los procedimientos de concesión se substanciarán conforme al capítulo II de la Ley General de Subvenciones y a las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados de oficio, teniendo consideración las siguientes reglas:
 - a) El procedimiento ira precedido de un periodo de presentación de solicitudes, que se fijará en el acto de la convocatoria.
 - b) En este procedimiento se tramitará y valorarán, por la Comisión de Valoración, constituida al efecto, de forma conjunta todas las solicitudes presentadas, concediéndose a las que, reuniendo los requisitos en las bases reguladoras, hayan obtenido mayor puntuación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
 - c) Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento se publicarán en la página web del ICAS (www.icas-sevilla.org), en los términos previstos en el artículo 40.2 y 45. 1 b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- d) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir del día siguiente la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención

5. La Vicepresidencia del ICAS, a la vista del expediente y del informe emitido por la comisión de valoración formulará resolución provisional que, debidamente motivada, deberá notificarse a los interesados mediante publicación en el en la página Web www.icas-sevilla.org, concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones y aportación de la documentación correspondiente, siempre que no haya sido aportada en un momento anterior o con la propia solicitud, con indicación en éste último caso de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su solicitud.

6. Se podrá prescindir del trámite de audiencia /o requerimiento de documentación, cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas aducidas por los interesados, y/o la documentación complementaria figurase ya en el expediente por haberse incorporado en un momento anterior.

7. Junto con la propuesta de resolución provisional, se podrá instar del beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

8. Finalizado el plazo de trámite de audiencia y aportación de documentación, examinadas las alegaciones presentadas, en su caso por los interesados, la Comisión de valoración elevará propuesta definitiva a la persona titular de la Vicepresidenta del ICAS.

9. La Vicepresidencia del ICAS emitirá resolución definitiva del procedimiento, fundamentando la adjudicación de las subvenciones en los criterios establecidos en estas bases, que se notificará en la forma establecida en las mismas. la resolución deberá contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes de forma motivada.

Novena. Órgano instructor y comisión de valoración.

1. El órgano instructor en la tramitación de la presente línea de subvención será la persona titular de la Vicepresidencia del ICAS, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. La selección de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración del siguiente modo:

Se constituirá una Comisión de Valoración para cada una de las cuatro modalidades de subvención contempladas en las presentes Bases. Dicha Comisión estará compuesta por:

- Un Presidente: la persona titular de la Gerencia del ICAS o persona en quien delegue.
- Un Secretario: actuando con voz pero sin voto, la persona titular de la Jefatura de Sección de Gestión Administrativa del ICAS (adjuntía de Servicio).
- Dos Vocales: Uno será un técnico del ICAS con competencia en la materia objeto de cada modalidad de subvención y un Vocal externo con amplios conocimientos y experiencia en dichas materias, designado por la persona titular de la vicepresidencia del ICAS

3. La Comisión de Valoración tendrá como función el examen y evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en la base siguiente. En todo lo no previsto en las presentes bases, la Comisión ajustará su funcionamiento a lo regulado para los órganos colegiados en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La Comisión de Valoración podrá recabar información complementaria a los interesados, para aclarar los datos que resulten de la documentación preceptiva, así como a profesionales o expertos de reconocido prestigio, para el mejor desarrollo de sus funciones.

5. Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe motivado con el resultado de la evaluación efectuada.

Décima. Criterios de valoración.

La evaluación de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración conforme a los criterios de baremación establecidos en el Anexo IV, y conforme a lo establecido en el apartado 6 de la base segunda de estas bases y al límite fijado en la convocatoria dentro de la disponibilidad presupuestaria.

Undécima. Aceptación de la subvención.

En el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la resolución definitiva en la página WEB del ICAS, el interesado deberá formular la aceptación, según modelo anexo XII, o renuncia expresa en los términos recogidos en la resolución citada. Si transcurrido este plazo el interesado no lo hiciera, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación al interesado.

Duodécima. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Obligaciones generales:

- a) Comunicar al órgano concedente de la subvención, todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es reglamentariamente objeto de control.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos que sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base decimoquinta.

2. Obligaciones específicas:

El Ayuntamiento podrá fiscalizar en cualquier momento el estado de ejecución de los proyectos que hayan obtenido subvención y realizar el seguimiento de la actividad subvencionada. En todo caso, el beneficiario de la ayuda económica vendrá obligado a presentar, en el plazo de tres meses, a partir de la fecha en que finalice la actividad, una memoria explicativa de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado.

La difusión por cualquier soporte de programas subvencionados deberá hacer mención expresa de la colaboración económica por parte del Ayuntamiento de Sevilla, a través del ICAS, constanding dicho extremo en caracteres destacados y lugar preferente en los espacios culturales o librerías, ajustándose para ello al modelo de imagen corporativa que se facilitará oportunamente desde el departamento de comunicación del ICAS. Los beneficiarios de las ayudas deberán aportar con la memoria de actividades documentación gráfica del cumplimiento de lo establecido en esta base.

Los beneficiarios facilitarán a los representantes del ICAS acreditados el acceso a sus actividades, para comprobar la realización de las mismas.

Decimatercera. *Justificación.*

1. La cantidad concedida deberá aplicarse exclusivamente para la actividad o proyecto para la que ha sido otorgada, debiendo justificarse como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, con documentación fehaciente acreditativa de dicha utilización. El incumplimiento de estos requisitos originará el reintegro de la ayuda concedida.

2. La justificación tendrá lugar mediante la rendición de una cuenta justificativa, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

3. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste total, aunque la cuantía de la subvención sea inferior, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

5. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos o cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Si la cantidad percibida supera el importe definitivo de acuerdo con lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

6. En virtud del Artículo 91.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, autorizándose la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto aprobado en el Anexo III, siempre y cuando no se supere el 15% del presupuesto aprobado para dicho concepto y quede suficientemente acreditada dicha desviación.

7. La justificación de los gastos se realizará mediante facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

8. Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión, siempre que se refiera a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria y se enmarquen en el período de tiempo señalado como de ejecución del proyecto. En el caso de que dichas actuaciones sean de continuidad, únicamente se admitirán con cargo a la subvención los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada en la convocatoria anterior.

Requisitos mínimos que debe contener una factura:

El contenido de la factura viene recogido en el artículo 6 del reglamento tal como a continuación se detalla:

1. Número de factura y en su caso, serie.
2. La fecha de factura.
3. Nombre y apellidos o Razón Social del empresario que expide la factura y el destinatario.
4. NIF del empresario y del destinatario.
5. Domicilio fiscal del empresario y destinatario.
6. Descripción de la operación
7. Tipos de IVA aplicable/s.
8. Desglose entre base y cuota de IVA.
9. Fecha de realización de la operación si es distinta a la fecha de expedición de la factura.
10. En el caso de que se emita una factura exenta o no sujeta a IVA es necesario indicar el precepto de la Ley que lo recoja.

9. Asimismo deberá aportar documentación contable y fiscal, en su caso, acreditativa de los ingresos de la actividad subvencionada (liquidación de ingresos de taquilla, venta de bebidas etc)

10. La documentación relativa a la justificación de la subvención se deberá llevar a cabo conforme a los modelos que se detallan en los anexos a estas bases (modelo anexos XIII a XVII)

Decimocuarta. Forma y secuencia de pago.

1. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya incluido en la solicitud.

2. Secuencia de pago: El abono de la subvención se realizará mediante el libramiento al beneficiario de un primer pago de un 75% tras la firma de la aceptación de la subvención, siempre que a esa fecha no hubiese finalizado el plazo de ejecución del proyecto. Una vez finalizadas las actividades, previa presentación por el beneficiario de los documentos justificativos de la subvención concedida, tras la comprobación documental de su ejecución, se procederá al abono de la cantidad restante.

3. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración local.

Decimoquinta. Modificación, concesión y concurrencia con otras subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

En el caso de que, una vez concedida la subvención, se solicitase por la entidad concesionaria de la misma, ante la concurrencia de circunstancias sobrevenidas que lo justifiquen y mediante escrito suficientemente motivado, la modificación del proyecto subvencionado y/o de sus plazos de ejecución, la Vicepresidencia del ICAS resolverá sobre su aprobación o denegación, de acuerdo con lo establecido en el art. 64 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, previo informe del personal técnico responsable.

Estas modificaciones podrán solicitarse siempre con anterioridad a la finalización del plazo de realización de la actividad, y podrán autorizarse siempre que no dañen derechos de terceros, y sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, ni elevar la cuantía del importe concedido, ni afectar a los aspectos del proyecto que fundamentaron la concesión de subvención.

Decimosexta. Reintegro.

Además de los casos de nulidad y anulación previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo anterior.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la base decimotercera.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando la convocatoria hubiese previsto la incompatibilidad.
- f) Cuando el importe de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- g) En los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la L.G.S.

Decimoséptima. Sometimiento a la convocatoria.

La presentación de solicitudes se hará con arreglo a lo regulado en las presentes bases. La participación en la convocatoria supone la aceptación íntegra de sus requisitos.

Las incidencias no contempladas expresamente serán resueltas por el órgano instructor con sometimiento a lo dispuesto en la Ley General sobre Subvenciones, Reglamento y Ordenanza del Ayuntamiento de Sevilla sobre Subvenciones y demás normativa de aplicación.

El ICAS podrá comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA PROGRAMACIÓN EN ESPACIOS CULTURALES Y FOMENTO DE LA LECTURA EN LIBRERÍAS DE GESTIÓN PRIVADA DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Entidad			
Nombre		C.I.F.	
Domicilio Social			
Teléfono		Fax	

<i>Datos representante</i>			
Nombre y Apellidos		D.N.I./N.I.F	
Domicilio			
Teléfono		Fax	
Correo electrónico			
<i>Subvención solicitada</i>			
Tipo de espacio			
<input type="checkbox"/> Salas de artes escénicas y musicales. <input type="checkbox"/> Espacios de Artes Plásticas y Visuales. <input type="checkbox"/> Librerías privadas.			
Importe de la ayuda solicitada: _____ €			
<i>Datos del espacio</i>			
Nombre			
Dirección			
Distrito Municipal			
<i>Datos de la programación</i>			
Presupuesto (euros)			
Otros ingresos			
Ayudas concedidas (euros)			
Aforo			
Período de ejecución			
<i>Datos bancarios</i>			
Titular:			
IBAN:			
BIC:			
<i>Documentación aportada por el solicitante (original y/o copia para su cotejo en duplicado ejemplar) (obligatorio presentarla)</i>			
<input type="checkbox"/> Copias compulsadas: Escrituras de Constitución y/o Estatutos; Inscripción en los Registros Públicos correspondientes <input type="checkbox"/> Copias compulsadas C.I.F./D.N.I. del solicitante. <input type="checkbox"/> Copias compulsadas: Acreditación y NIF del representante(personas jurídicas) <input type="checkbox"/> Declaración responsable (modelo anexo VI) <input type="checkbox"/> Declaración de ayudas o subvenciones (modelo anexo VII) <input type="checkbox"/> Certificado de la titularidad y núm. de cuenta bancaria. <input type="checkbox"/> Autorización de notificaciones por correo electrónico (modelo anexo VIII) <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa titularidad bancaria. <input type="checkbox"/> Certificación de encontrarse al corriente con la AEAT y con el Ayuntamiento de Sevilla o Autorización (modelos Anexo IX y X) <input type="checkbox"/> Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Modelo 036 <input type="checkbox"/> Librerías: Documentación acreditativa requisitos cláusula 3.ª aptdo. 3 <input type="checkbox"/> Programa y calendario de actividades en Sala o Espacio. <input type="checkbox"/> Presupuesto de Ingresos y Gastos (Anexo III) <input type="checkbox"/> Memoria de las actividades culturales realizadas (personas jurídicas) o Curriculum Vitae (personas físicas)(2 pág.) <input type="checkbox"/> Cuestionario (Anexo II) <input type="checkbox"/> Indicadores del programa de actividades (Anexo IV) <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de disponibilidad de espacio <input type="checkbox"/> Declaración responsable de legalización de espacio (modelo anexo V) <input type="checkbox"/> Póliza de Seguro para la actividad a desarrollar que incluya responsabilidad civil. <input type="checkbox"/> Contratos de personal fijo y temporal recogidos en los cuestionarios.			

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal, el ICAS le informa que los datos personales contenidos en el siguiente anexo y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Vicepresidencia del ICAS. Plaza San Francisco, 19. Edificio Laredo. 4.ª Planta, 41004 Sevilla

SR. VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SEVILLA.

ANEXO II-A: CUESTIONARIO. ESPACIOS ESCÉNICOS

I.—*Datos de localización y antigüedad:*

Denominación

Dirección:

Teléfono Fijo / Fax / Móvil:

E-mail:

Persona física o jurídica titular (propiedad):

Responsable (contacto):

Distrito Municipal donde se ubica:

Años de funcionamiento del Espacio:

II.—*Características técnicas y recursos personales del espacio:*

1. Superficie total:

2. Aforo máximo siguiendo normativa de seguridad.

3. Espacios y dependencias con superficie.

4. Altura media del espacio donde se realizan las actividades escénicas y donde se ubica el público.

5. Describa los equipos y la infraestructura que dispone la Sala (aislamientos acústicos, ventilación, sonido, iluminación, seguridad,...)

6. Plantilla: Fija, temporal, contratos de servicios externos.

Fija:
Temporal:
Contratación servicios externos:

III.—*Actividad (rellene 3 años):*

1. Número total de funciones por temporadas en los tres últimos años y asistencia de público

2. Número de espectáculos/proyecciones por temporadas en los tres últimos años

3. Número de semanas con actividades por temporada en los tres últimos años

4. Media de número de días a la semana con actividades en las tres últimas temporadas

5. Personal fijo de la sala en los tres últimos años

6. Personal temporal de la sala : en los tres últimos años

7. Años de funcionamiento: _____

8. Otras Actividades socioculturales realizadas en la Sala (conferencias, congresos, eventos, etc.) en los tres últimos años:

9. Régimen de tenencia de la sala:

- Propiedad:
- Número de años de alquiler:
- Otras tenencias:

IV.—*Medios con los que difunde sus actividades:*

1. ¿Cuáles son los medios publicitarios que utiliza por temporada y por espectáculo? Indica número y aporte ejemplares.

2. ¿Utiliza otros medios de comunicación: Ventas personalizadas, relaciones públicas, promociones, patrocinio conjunto, etc.? descríbalos.

3. ¿Realiza campañas de creación o formación de públicos? Describa en caso afirmativo lo que realiza y cuantas veces al año.

V.—*Observaciones/Comentarios:*

ANEXO II-B: CUESTIONARIO DE ESPACIOS DE EXHIBICIÓN DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES

I.—*Datos de localización y antigüedad:*

Denominación

Dirección:

Teléfono Fijo / Fax / Móvil:

E-mail:

Persona física o jurídica titular (propiedad):

Responsable (contacto):

Distrito Municipal donde se ubica:

Años de funcionamiento del Espacio:

II.—*Características técnicas y recursos personales del espacio:*

1. Superficie total:

2. Superficie del espacio de exhibición:

3. Espacios y dependencias con superficie.

4. Altura media del espacio donde se realizan las actividades escénicas y donde se ubica el público.

5. Describa los equipos y la infraestructura que dispone la Sala (aislamientos acústicos, ventilación, sonido, iluminación, seguridad,...)

6. Plantilla: Fija, temporal, contratos de servicios externos.

Fija:

Temporal:

Contratación servicios externos:

III.—*Actividad (rellene 3 años):*

1. Número total de exposiciones al año y asistencia de público en los últimos tres años:

2. Número de días abiertos en los últimos tres años:

3. Media de número de horas de apertura semanal al año en los tres últimos años:

4. Personal fijo en los tres últimos años:

5. Personal Temporal con contrato al año en los tres últimos años:

6. Años de Funcionamiento: _____

7. Número De visitantes al año de las exposiciones en los tres últimos años:

8. Actividades promocionales en las que ha participado (Ferias, subastas, catálogos, etc) en los tres últimos años:

IV.—*Medios con los que difunde sus actividades:*

1. ¿Cuáles son los medios publicitarios que utiliza por temporada y por espectáculo? Indica número y aporte ejemplares.

2. ¿Utiliza otros Medios de Comunicación: Ventas Personalizadas, Relaciones Públicas, Promociones, Patrocinio conjunto, etc.? Descríbalos.

3. ¿Realiza Visitas guiadas o campañas de creación o formación de públicos? Describa en caso afirmativo y cuantas veces al año.

V.—*Observaciones o comentarios:*

ANEXO II-C: CUESTIONARIO. ESPACIOS MUSICALES

I.—*Datos de localización y antigüedad:*

Denominación

Dirección:

Teléfono Fijo / Fax / Móvil:

E-mail:

Persona física o jurídica titular (propiedad):

Responsable (contacto):

Distrito Municipal donde se ubica:

Años de funcionamiento del Espacio:

II.—*Características técnicas y recursos personales del espacio:*

1. Superficie total:

2. Aforo máximo siguiendo normativa de seguridad:

3. Espacios y dependencias con superficie:

4. Altura media del espacio donde se realizan las actividades escénicas y donde se ubica el público:

5. Describa los equipos y la infraestructura que dispone la Sala (aislamientos acústicos, ventilación, sonido, iluminación, seguridad,...):

6. Plantilla: Fija, temporal, contratos de servicios externos.

Fija:

Temporal:

Contratación servicios externos:

III.—*Actividad (rellene 3 años):*

1. Número total de conciertos por temporadas en los años y Asistencia de público en los últimos tres años.

2. Número de semanas con actividades por temporada en los en los últimos tres años.

3. Media de número de días a la semana con actividades por temporada en los últimos tres años.

4. Personal fijo de la Sala en los últimos tres años.

5. Personal temporal de la sala en los últimos tres años:

6. Años de funcionamiento: _____

7. Otras actividades socioculturales realizadas en la sala (conferencias, congresos, eventos, etc.) en los últimos tres años:

8. Régimen de tenencia de la sala:

— Propiedad:

— Número de años de alquiler:

— Otras tenencias:

VI.—*Medios con los que difunde sus actividades:*

1. ¿Cuáles son los medios publicitarios que utiliza por temporada y por espectáculo? Indica número y aporte ejemplares.

2. ¿Utiliza otros Medios de Comunicación: Ventas Personalizadas, Relaciones Públicas, Promociones, Patrocinio conjunto, etc.? Descríbalos.

3. ¿Realiza campañas de creación o formación de públicos? Describa en caso afirmativo lo que realiza y cuantas veces al año.

V.—*Observaciones/Comentarios:*

ANEXO II-D: CUESTIONARIO LIBRERÍAS

I.—*Datos de localización y antigüedad:*

Denominación

Dirección:

Teléfono Fijo / Fax / Móvil:

E-mail:

Persona física o jurídica titular (propiedad):

Responsable (contacto):

Distrito Municipal donde se ubica:

Años de funcionamiento:

II.—*Características técnicas del establecimiento:*

1. Superficie total:

2. Espacios y dependencias con superficie:

3. Plantilla: Fija, temporal, contratos de servicios externos.

Fija:

Temporal:

Contratación servicios externos:

III.—*Actividad: Proyectos e iniciativas de fomento a la lectura realizadas (rellene los datos que se solicitan de los últimos tres años 3 años)*

1. Número total de actividades de Fomento de la lectura llevadas a cabo en los años y asistencia de público:

2. Otras Actividades socioculturales realizadas (conferencias, presentaciones de libros, participación Ferias, etc.);

3. Régimen de Tenencia del establecimiento:

— Propiedad:

— Número de años de alquiler:

— Otras tenencias:

4. Años de funcionamiento del establecimiento: _____

VI.—*Medios con los que difunde sus actividades:*

1. ¿Cuáles son los medios publicitarios que utiliza? Indica número y aporte ejemplares.

2. ¿Utiliza otros Medios de Comunicación: Ventas Personalizadas, Relaciones Públicas, Promociones, Patrocinio conjunto, etc.? Descríbalos.

3. ¿Realiza campañas de creación o formación de públicos? Describa en caso afirmativo lo que realiza y cuantas veces al año.

V.—*Observaciones/Comentarios:*

ANEXO III

PRESUPUESTO (ESTIMACIÓN INGRESOS Y GASTOS DE LA PROGRAMACIÓN O ACTIVIDADES DE FOMENTO A LA LECTURA)

	<i>Gastos 2017</i>	<i>Base Imponible</i>	<i>% IVA</i>	<i>Total</i>
Personal				
— Fijo				
— Temporal				
Contratación Artística				
Producción				
Difusión				

<i>Gastos 2017</i>	<i>Base Imponible</i>	<i>% IVA</i>	<i>Total</i>
Gastos corrientes (alquiler, luz, agua,...)*			
Gastos corrientes de ambigú			
Otros:			
Subtotal Gastos			

<i>Ingresos 2017</i>	<i>Base Imponible</i>	<i>% IVA</i>	<i>Total</i>
Entrada por taquilla			
Venta de productos culturales: libros, recuerdos, etc.			
Ingresos por ambigú, bar, etc.			
Alquileres de salas o espacios			
Subvenciones públicas:			
Subvención 1			
Subvención 2			
Patrocinios Privados			
Otros ingresos			
Subtotal Ingresos			

* Nota aclaratoria: Los gastos corrientes no pueden superar el 15% del Total de gastos de la actividad subvencionada (Cláusula segunda).

ANEXO IV
INDICADORES DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES

ANEXO IV-A: SALAS DE ESPACIOS ESCÉNICOS

Salas de Espectáculos de cualquier modalidad de artes escénicas excluida las musicales.

Señalar con X la opción que proceda y realizar la suma total.

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Puntos</i>
Aforo	Menos de 100 personas	1
	100 a 200	2
	200 en adelante	3
Núm. funciones por temporada	De 30 a 50	1
	De 51 a 100	2
	Más de 100	3
Núm. de espectáculos por temporada	De 10 a 20	1
	De 21 a 50	2
	Más de 50	3
Media de núm. de días a la semana con actos	2 días	1
	3 días	2
	4 o más	3
Personal fijo	1 a 3	1
	3 a 5	2
	5 o más	3
Contratos de personal temporal	Menos de 5	1
	Entre 6 y 10	2
	10 o más	3
Años de funcionamiento	Más de 5	1
	Más de 10	2
Régimen de tenencia de la sala	Propiedad	0
	Alquiler por 5 años o más	1
Actividades de formación, investigación, creación de públicos e integración social	Más de 3	2
	Hasta 3	1
Contratación de compañías sevillanas	Entre 4 y 5	2
	6 o más	3
	Casco Histórico	1
Localización	Resto de Distritos	2
	Total:	

ANEXO IV B: ESPACIOS DE EXHIBICIÓN DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES

Espacios destinados a galería de arte u otros formatos de exhibición de las artes plásticas o visuales

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Puntos</i>
Metros cuadrados del espacio expositivo	Menos de 65	1
	De 66 a 100	2
	Más de 100	3
Núm. de exposiciones al año	De 3 a 5	1
	De 6 a 9	2
	10 o más	3

Concepto	Descripción	Puntos
Núm. de días abiertos al año	De 30 a 150	1
	De 151 a 200	2
	201 o más	3
Personal fijo	1 trabajador/a	1
	2 trabajadores/as	2
	3 o más trabajadores/as	3
Contratos de Personal Temporal	Menos de 3 trabajadores/as	1
	Entre 4 y 7 trabajadores/as	2
	8 o más trabajadores/as	3
Núm. de Visitantes del Espacio expositivo al año	Menos de 150	1
	Entre 151 y 600	2
	601 o más	3
Actividades Promocionales en Ferias, catálogos, etc-	Menos de 3	1
	Entre 4 y 7	2
	8 o más	3
Años de Funcionamiento	Más de 5	1
Actividades de Formación, Investigación o Creación de Públicos.	Más de 3	1
	Hasta 3	1
Exposiciones de creadores locales	Entre 4 y 5	2
	6 o más	3
	Casco Histórico	1
Localización	Resto de Distritos	2
	Total:	

ANEXO IV-C: ESPACIOS MUSICALES

Salas de espectáculos. Destinado a exhibiciones musicales:

Concepto	Descripción	Puntos
Aforo	Menos de 100	1
	100 o más	2
Núm. conciertos por Temporada	De 30 a 50	1
	De 51 a 75	2
	Más de 76	3
Media de Núm. de Días a la Semana con Actos	2 días	1
	3 días	2
	4 o más	3
Personal Fijo	1 trabajador/a	1
	2 trabajadores/as	2
	3 o más trabajadores/as	3
Contratos de Personal Temporal	Menos de 5 trabajadores/as	1
	Entre 6 y 10 trabajadores/as	2
	10 o más trabajadores/as	3
Años de Funcionamiento	Más de 5	1
Régimen de tenencia de la sala	Propiedad	0
	Alquiler por 5 años o más	1
Actividades de Formación, Investigación o Creación de Públicos	Más de 3	2
	Hasta 3	1
Contratación de grupos sevillanos	Entre 4 y 5	2
	6 o más	3
	Casco Histórico	1
Localización	Resto de distritos	2
	Total:	

ANEXO IV-D: LIBRERIAS

Concepto	Descripción	Puntos
Metros cuadrados del establecimiento	Menos de 100	1
	100 o más	2
Núm. de referencias distintas que se ofertan al público	De 2.501 a 3.500	1
	De 3.501 a 4.500	2
	Más de 4.501	3
Media de Núm. de Días a la Semana con Actos	2 días	1
	3 días	2
	4 o más	3
Personal Fijo	1 trabajador/a	1
	2 trabajadores/as	2
	3 o más trabajadores/as	3

Concepto	Descripción	Puntos
Contratos de Personal Temporal	Menos de 5 trabajadores/as	1
	Entre 6 y 10 trabajadores/as	2
	10 o más trabajadores/as	3
Años de Funcionamiento	Más de 5	1
Número de actividades de fomento a la lectura al año	Hasta 5	1
	Entre 6 y 10	2
	11 o más	3
Localización	Casco histórico	1
	Resto Distritos	2
Total:		

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LEGALIZACIÓN DE ESPACIO

D. _____, con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____ con C.I.F.: _____, declara bajo su responsabilidad que:

El espacio para el que se solicita la ayuda se encuentra debidamente legalizado y cuenta con los permisos necesarios para el desarrollo de la actividad.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se expide la presente declaración.

Sevilla, a de de

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

Nota: La declaración debe venir sellada por la entidad que la presenta.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____

mayor de edad, con domicilio en _____

y con N.I.F. _____, en calidad de representante legal de la entidad: _____

con C.I.F. _____ y sede social en Sevilla, C/ _____, declara bajo su responsabilidad que la entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se expide la presente declaración.

Sevilla, a de de

Fdo.: _____

Ante mí,

El Vicepresidente. P.D. de firma la Gerente (Resolución Vicepresidencia núm. 797 de 27 de julio de 2015)

Fdo.: Victoria Bravo Barquilla.

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERCEPCIÓN DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES ECONÓMICAS

D. _____, con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación de la entidad _____

con C.I.F.: _____, declara bajo su responsabilidad que:

- No he percibido otra ayuda o subvención económica para el proyecto presentado, comprometiéndome a comunicar al ICAS, en su caso, la percepción de las mismas.
- He percibido las ayudas o subvenciones económicas que a continuación se detallan:

	Entidad concedente	Concepto	Importe
1.	_____	_____	_____
2.	_____	_____	_____
3.	_____	_____	_____

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se expide la presente declaración.

Sevilla, a de de

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

ANEXO VIII

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES VÍA FAX O CORREO ELECTRÓNICO

D. _____ (nombre de quien firma la declaración) en calidad de (representante, apoderado, administrador, etc) de _____ (nombre de la entidad), con D.N.I. _____ declaro que en el presente procedimiento las notificaciones de cualquier acto que se dicten en el mismo y que se dirijan a _____ podrán efectuarse por alguno de los siguientes medios:

Por fax al núm. : _____

Por correo electrónico a la dirección: _____

Entendiéndose que si el fax o el envío de correo electrónico resulta positivo, se entenderá el acto notificado y surtirá todos los efectos previstos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(Lugar y fecha)

Fdo: _____

(Firma y sello)

ANEXO IX

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS (persona física)

La persona abajo firmante autoriza a la Delegación de Cultura y Comunicación del Ayuntamiento de Sevilla y al ICAS a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al Ayuntamiento de Sevilla, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales para que en el caso de resultar adjudicatario en la Convocatoria de Subvenciones Económicas para el año _____ quede acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de quien suscribe de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en caso de resultar adjudicatario en el procedimiento seguido para la concesión de Subvenciones Económicas para el año _____ en aplicación de lo dispuesto en la legislación tributaria por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

Apellidos: _____

Nombre: _____

NIF: _____

Firma:

....., a..... de..... de.....

Nota: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al ICAS

ANEXO X

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS (persona jurídica)

(Personas Jurídicas: empresas, asociaciones, clubes, Juntas Rectoras, etc...)

La persona abajo firmante en nombre y representación de _____ autoriza a la Delegación de Cultura y Comunicación del Ayuntamiento de Sevilla y al ICAS a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y al Ayuntamiento de Sevilla los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales de la entidad que representa, para que en el caso de resultar adjudicatario en la Convocatoria de Subvenciones Económicas para el año _____ quede acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar el cumplimiento por parte de _____ de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en caso de resultar adjudicatario en el procedimiento seguido para la concesión de Subvenciones Económicas para el año _____ en aplicación de lo dispuesto en la legislación tributaria por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

Apellidos: _____

Nombre: _____

NIF: _____

Actua en calidad de _____

Firma:

....., a..... de..... de.....

Nota: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al ICAS

ANEXO XI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REQUISITOS LIBRERÍAS

D: _____, con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación de la entidad..... con C.I.F.: _____, declara bajo su responsabilidad que:

- La librería permanece abierta al público un mínimo de 5 días y 38 horas a la semana.
- La librería cuenta con unas existencias mínimas de 2.500 referencias distintas. Detallando a continuación número de albarán y año que acreditan la adquisición de dichas existencias:
- Un mínimo de un 5% o 500 títulos de la oferta editorial del establecimiento ha sido editada en el último ejercicio. Dicho extremo se acreditará a través de los albaranes de entrega que se detallan(número y año):
- Uno de los socios, el representante legal o el administrador, cuyos datos se detallan a continuación, está dedicado personal y directamente involucrado en la actividad ordinaria de la librería.
- La librería está identificada en su parte exterior con la siguiente denominación: _____

Y para que así conste y a los efectos oportunos, se expide la presente declaración.

Sevilla, a..... de..... de.....

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

Nota: La declaración debe venir sellada por la entidad que la presenta.

ANEXO XII
MODELO DE DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D. _____, con D.N.I. _____, en mi propio nombre/en calidad de representante de la entidad _____, con C.I.F. _____, ACEPTO la subvención otorgada por el Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, conforme a las bases que regulan las mismas, donde se establecen las obligaciones inherentes a su concesión, aprobadas por Resolución de fecha _____.

- Subvención: Programación de los espacios culturales y fomento de la lectura en librerías, de gestión privada para el año _____.
- Resolución de concesión: _____
- Beneficiario: _____
- Importe: _____

Sevilla, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

DNI.: _____

ANEXO XIII
MODELO JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Justificación de Subvención/Ayuda Económica.

D/D^a _____

En calidad de representante legal de la entidad: _____

Con C.I.F.: _____ domicilio en _____

Y teléfono: _____ me declaro responsable ante el Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla (ICAS) de los datos y documentación que se adjuntan (marcadas con una x)

- El presente Formulario de Justificación debidamente cumplimentado.
- Memoria de las actividades realizadas con la subvención que se justifica.
- Cuenta justificativa.
- Relación de facturas o documentos equivalentes a la realización del gasto.
- Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto subvencionado, ha sido ejecutado íntegramente en los términos en que fue solicitado.

Se recuerda: Que deben especificarse con claridad los gastos. No se admitirán conceptos tan imprecisos como «gastos diversos», «gastos varios», «otros gastos», etc., tampoco se admitirán expresamente para la justificación los gastos tarjetas telefónicas, ticket de bares, restaurantes, taxis, etc., que no se hayan incluido y explicados en el presupuesto en el momento de la solicitud)

Sevilla, a _____ de _____ de _____

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

D.N.I.: _____

Documentación comprobada en la Delegación u Organismo Autónomo

Por..... con fecha

Fdo.:

Salvedades (de existir):

(Incluya y enumere el número de página que considere oportuno)

ANEXO XIV
DOCUMENTO MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LA JUSTIFICACIÓN

Memoria del Programa de Actividades Del Espacio.

Esquema:

Portada: Entidad y Nombre de la Sala.

Objeto de la Subvención.

Fecha de celebración.

Introducción: Antecedentes y justificación del Programa de la sala.

1. Descripción de lo realizado por fases:
 - Fase preparación.
 - Fase de producción.
 - Fase de realización: Espectáculos y actividades por orden cronológico.
 - Fase evaluación.

Deberá incluirse detalle sobre: Recursos humanos, recursos espaciales, infraestructurales y materiales, recursos económicos, así como balance de la comunicación interna y externa de la Sala.

1. Cuadros Resumen:

Igualmente, deberá detallarse:

- Número de espectáculos, artistas participantes, espectadores y colaboradores.
- Comparación de espectadores, actividades y participantes con años anteriores.
- Otros datos según el contenido del proyecto.

ANEXO XV

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA JUSTIFICACIÓN

Justificación de Subvención/Ayuda Económica

Cuenta justificativa

De la entidad: _____

D. _____

con D.N.I. _____ en representación de la entidad: _____

a la que el Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla (ICAS) le concedió subvención por importe de _____ € para la realización de _____ que se llevó a cabo de los días _____ del mes de _____ de _____ cuya memoria se adjunta:

Deposita la cuenta justificativa y facturas de los gastos correspondientes a la misma, elevándose los gastos totales a justificar a la cantidad (expresar en cifras y letras) _____

Sevilla, a _____ de _____ de _____

Sello, firma, nombre apellidos y D.N.I

ANEXO XVI

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA JUSTIFICACIÓN

Justificación de Subvención/Ayuda económica.

Declaración responsable:

Entidad: _____

C.I.F. núm.: _____

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____ y con N.I.F.: _____, en calidad de representante legal de dicha entidad, con sede social en Sevilla, c/ _____, declara bajo su responsabilidad que las cantidades correspondientes al expediente núm. _____ de Convocatoria de Subvenciones destinadas a la programación en espacios culturales y fomento de la lectura en librerías, de gestión privada para el año _____ subvencionadas por el Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla (ICAS) por importe de _____ €, han sido ejecutadas íntegramente, conforme a los términos en los que fueron solicitadas, habiéndose aplicado la totalidad de la ayuda recibida a la ejecución de las mismas.

Sevilla, a _____ de _____ de _____

EL REPRESENTANTE LEGAL:

Fdo.: _____

D.N.I.: _____

ANEXO XVII

BALANCE DE GASTOS E INGRESOS DE LA ACTIVIDAD

Justificación de Subvención/Ayuda Económica.

Nombre del proyecto: _____

Importe de la subvención: _____

<i>Balance de gastos</i>							
<i>Fecha de la factura</i>	<i>Proveedor</i>	<i>Descripción del gasto</i>	<i>Base imponible</i>	<i>% IVA</i>	<i>Total</i>	<i>Fecha de pago</i>	<i>Forma de pago</i>

Total 0 (A)

<i>Balance de ingresos</i>				
<i>Procedencia</i>	<i>Concepto</i>	<i>Base imponible</i>	<i>% IVA</i>	<i>Total</i>

Total 0 (B)

Gastos (A) - Ingresos (B) 0 (A-B)

ANEXO XVIII

MODELO RELACIÓN DE FACTURAS DE LA JUSTIFICACIÓN

Justificación de Subvención/Ayuda económica

Entidad: _____

Importe total de las actividades: _____ €

Importe concedido: _____ €

Relación facturas que se adjuntan:

<i>Fecha</i>	<i>Nombre de la Empresa y NIF</i>	<i>Base Imponible</i>	<i>% IVA</i>	<i>Total</i>	<i>Descripción del gasto</i>
Total					

(1) No se admitirán facturas que no sean originales selladas por la Delegación, fundación o Patronato con el sello: «Justificación de pago acogida a financiación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla».

Se recuerda que los gastos deben detallarse con precisión, no admitiéndose conceptos como «gastos diversos», «otros gastos», «gastos varios», etc., tampoco se admitirán en el momento de la justificación, los gastos de tarjetas telefónicas, facturas o recibís de bares y restaurantes, taxis, etc., que no resulten imprescindibles para la realización de la actividad y que no sean debidamente justificados en el presente presupuesto, sólo se admitirán si son expresamente aceptados en la cantidad subvencionada.

(Incluya y enumere el número de página que considere oportuno)

Nota informativa: El importe total de la base imponible de las facturas (excluido IVA) deben alcanzar la cifra total de la subvención concedida.»

«CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS ESPACIOS CULTURALES Y FOMENTO A LA LECTURA EN LIBRERÍAS, DE GESTIÓN PRIVADA DE LA CIUDAD DE SEVILLA PARA EL AÑO 2018

Primera. *Denominación y organismo convocante.*

El Instituto de la Cultura y de las Artes de Sevilla (en adelante ICAS), convoca la concesión de subvenciones a la actividad en espacios culturales de gestión privada y actividad anual de fomento a la lectura desarrolladas en las librerías privadas para el año 2018. La presente convocatoria se instruye conforme a las Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a la Actividad en Espacios Culturales de Gestión Privada y fomento a la lectura en librerías de gestión privada en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por el Consejo de Administración del ICAS de fecha 4 de julio de 2018.

Segunda. *Objeto y finalidad.*

Se realiza la presente convocatoria como apoyo a espacios culturales y librerías de gestión privada de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad y con los objetivos explicitados en el Plan Director de Espacios Culturales.

Podrán ser objeto de estas ayudas las actividades que se desarrollen durante el año de convocatoria. Si el proyecto abarca varias anualidades, se presentarán las actividades que se ejecuten en el año de la convocatoria, presupuestadas separadamente

Tercera. *Conceptos subvencionables.*

1. Las ayudas que se otorguen irán destinadas a:

A. Sufragar los gastos generados por la actividad anual de los espacios culturales de iniciativa privada, clasificados en tres modalidades:

- Espacios Escénicos.
- Espacios de Exhibición de Artes Plásticas y Visuales.
- Espacios Musicales.

B. Sufragar los gastos generados por la actividad anual de fomento a la lectura desarrolladas en las librerías privadas.

2. Los gastos de las actividades programadas en los espacios culturales de iniciativa privada conforme a su clasificación, susceptibles de ser subvencionados serán los siguientes:

- F) Gastos de personal fijo y temporal.
- G) Gastos de las actividades culturales programadas en el año de la convocatoria en los espacios culturales conforme a su clasificación.
- H) Gastos de producción de los espectáculos o exposiciones.
- I) Gastos de difusión de la programación ó actividades anuales de los espacios.
- J) Gastos Generales como alquileres, luz, agua, gas, etc. La suma de los costes indirectos imputados no podrá ser superior al 15% del importe total de la actividad subvencionada

3. Los gastos de las actividades para fomento de la lectura en las librerías privadas susceptibles de ser subvencionados serán los siguientes:

- E) Gastos de Personal Fijo y Temporal:
- F) Gastos de las actividades de fomento a la lectura programadas en el año.
- G) Gastos de difusión de la programación o actividades anuales realizadas en las librerías
- H) Gastos generales como alquileres, luz, agua, gas, etc. La suma de los costes indirectos imputados no podrá ser superior al 15% del importe total de la actividad subvencionada

No se concederán ayudas a través de esta convocatoria para proyectos concretos o esporádicos de la entidad.

Cuarta. *Cuantías máximas de las ayudas, imputación de créditos y reparto.*

Las ayudas convocadas se imputarán al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 33404-47900 (Actividad de espacios), por importe de 180.000 € y 33210-48968 (fomento a la lectura y apoyo a librerías) por importe de 100.000 € del presupuesto 2018, del Instituto de la Cultura y las Artes del Ayuntamiento de Sevilla.

El reparto de las ayudas se realizará teniendo en cuenta el límite fijado en la presente convocatoria, entre aquellos espacios y librerías que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios citados. Estableciéndose una puntuación mínima que se debe alcanzar para poder acceder a la subvención. Estableciéndose, como cuantía máxima subvencionable el 50% del presupuesto (sin IVA) de la actividad para que se pide la subvención

El órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a esta subvención en cada convocatoria.

En el supuesto de que un mismo espacio cultural, pudiera realizar actividades de las dos modalidades, el solicitante deberá optar por uno solo de los dos, una vez se le notifique lo resuelto por la Comisión de Valoración.

La cuantía de las ayudas no podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos el coste de la actividad subvencionada.

Las subvenciones contenidas en esta convocatoria serán incompatibles con cualquier otra concedida por Área, Distrito u Organismo del Ayuntamiento de Sevilla.

Quinta. *Subcontratación.*

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las presentes bases reguladoras, dentro de los límites y con los requisitos fijados en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Los beneficiarios podrán concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta un límite máximo del 60% del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

3. En todo caso será necesaria la autorización previa de la vicepresidencia del ICAS y la celebración del contrato por escrito, cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros.

4. El artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones establece lo siguiente: «En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13RCL 2003\2684 de esta Ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - 2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente».

Sexta. *Beneficiarios.*

1. Las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria podrán ser solicitadas por las personas físicas o jurídicas, así como por Asociaciones, Fundaciones y otras entidades con o sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente, que gestionen librerías o espacios culturales privados ubicados en Sevilla capital y que cuenten con las preceptivas licencias para el ejercicio de la actividad correspondiente, así como para el desarrollo de las actividades que se precisen.

2. Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, las entidades deberán estar censadas en los siguientes epígrafes del censo de Actividades económicas:

<i>Espacios</i>	<i>Epígrafes censo actividades económicas</i>
Escénicos	965.1
Exhibición de Artes Plásticas y Visuales	615.6
Musicales	965.1
Librerías	659.4

3. No podrán concurrir a esta convocatoria los espacios que no se encuentren debidamente legalizados para su actividad, ni aquellos que no reúnan las normas de seguridad para la realización de las mismas, que deberán presentar de acuerdo a los aforos y con las pólizas de seguro correspondientes. Tampoco podrán presentarse los representantes de espacios, salas o librerías que no hayan justificado o reintegrado en su caso, el importe de las ayudas concedidas con anterioridad a la presente convocatoria.

4. El resto de las condiciones que deben reunir los beneficiarios se encuentran establecidas en el en la Base tercera de las Bases Generales que rigen la concesión de la subvención.

Séptima. *Solicitudes.*

Plazo.—El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia (B.O.P.) y finalizará en el plazo de quince días hábiles. En el cómputo de este plazo se excluyen los sábados, los domingos y los festivos ex Art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo dicha convocatoria se publicará en la página web del ICAS www.icas-sevilla.org. De conformidad con lo establecido en el Art 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dará traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, operando como sistema nacional de publicidad de subvenciones, y un extracto de la misma, en el «Boletín Oficial del Estado».

Lugar de presentación.—Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en Pza. de San Sebastián, 1 de esta ciudad o en los Registros Auxiliares de los Distritos Municipales (ubicados donde se señala en la Base cuarta de las Bases Generales), sin perjuicio de los demás medios de presentación previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto de que no se presentara en el Registro Municipal, el solicitante vendrá obligado a comunicar en los servicios centrales del ICAS en Plaza San Francisco, 19, Edificio Laredo, 4ª planta y correo electrónico subvenciones.icas@sevilla.org acreditación de su presentación, dentro del plazo otorgado al efecto.

Documentación.—Todas las solicitudes deberán cumplimentarse siguiendo los modelos de los Anexos correspondientes de las Bases Generales y deberán contener toda la información exigida, así como acompañarse de la documentación requerida al efecto en la cláusula sexta de las Bases de la Convocatoria.

Reformulación.—Junto con la propuesta de resolución provisional, se instará del beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Octava. *Órgano competente para instrucción y concesión de las subvenciones.*

El órgano instructor en la tramitación de la presente línea de subvención será la persona titular de la Vicepresidencia del ICAS, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La selección de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración que se constituirá por cada una de las modalidades establecidas. Cada una de estas Comisiones estará presidida por la Gerente del ICAS o persona en quien delegue, actuando de Secretaria, con voz pero sin voto, la Jefa de Sección de Gestión Administrativa del ICAS (adjunta de Servicio) y dos vocales, siendo uno un técnico del ICAS con competencia en cada materia y un Experto externo con amplios conocimientos y trayectoria en las diferentes materias de cada modalidad de subvención. Cada uno de estos miembros, serán nombrados al efecto por la persona titular de la Vicepresidencia del ICAS, y tendrán como función el examen y evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios

establecidos en la Base novena de las Bases Generales y que podrá recabar información complementaria a los interesados. Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión emitirá un informe con el resultado de la evaluación efectuada.

Conforme establece el art. 13.3.7 de los Estatutos del ICAS, la Vicepresidencia del ICAS ostenta la competencia para la concesión de las subvenciones. La resolución de concesión definitiva de las subvenciones será susceptible de Recurso de reposición.

Novena. Criterios de valoración de las solicitudes.

La evaluación de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración conforme a los criterios de baremación establecidos en el Anexo IV de las Bases de la Convocatoria.

Décima. Medios de notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento se publicarán en la página web del ICAS (www.icas-sevilla.org), en los términos previstos en el artículo 40.2 y 45.1 b) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Undécima. Pagos de las subvenciones concedidas.

1. La subvención concedida se abonará mediante un primer pago anticipado de un 75% tras la firma de la aceptación de la subvención, siempre que a esa fecha no hubiese finalizado el plazo de ejecución del proyecto. Una vez finalizadas las actividades, previa presentación por el beneficiario de los documentos justificativos de la subvención concedida, y tras la comprobación documental de su ejecución, se procederá al abono de la cantidad restante.

2. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro o si no estuviera al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Duodécima. Justificación.

1. Los beneficiarios deberán finalizar la actividad subvencionada, como muy tarde, el 31 de diciembre de 2018.

2. La justificación se realizará mediante la presentación de la documentación detallada en la Base decimotercera de las Bases reguladoras de la subvención, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la actividad, y en todo caso antes del 31 de marzo de 2019.

3. Se deberá presentar documentación detallada en las bases tanto de los gastos como de los ingresos.

Decimotercera. Interposición de recursos.

1. Tanto la presente resolución de convocatoria como la futura resolución de concesión ponen fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra las mismas, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que los dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. También podrá interponer, directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 114.1 c) de la citada Ley 39/2015, y el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. También podrá utilizar, en su caso, recurso extraordinario de revisión.

Decimocuarta. Normativa aplicable.

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley; por las Bases reguladoras para la concesión de las subvenciones previstas; así como por lo establecido en la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla en régimen de concurrencia competitiva y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, B.O.P.).

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 114.1 c) de la citada Ley 39/2015, y el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. También podrá utilizar, en su caso, recurso extraordinario de revisión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 5 de julio de 2018.—El Secretario General, P.D., la Jefa del Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural, Nuria Hernández Bouton.

36W-5402

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 7 de junio de 2018 y n.º 3199 de registro, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La finca sita en C/ San Luis n.º 28, con referencia catastral n.º 5734050TG3453D0001DD, fue declarada edificación deficiente por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 31 de julio de 2017, requiriéndose a la propiedad de la misma a fin de que en el plazo de seis meses procediera a dar cumplimiento al deber de conservación mediante la solicitud y obtención de la correspondiente licencia de obras, advirtiéndole que transcurrido el citado plazo sin que hubiese solicitado la misma se procedería a su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los artículos 8 y 10.1 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia n.º 72 de 28 de marzo de 2015 publica Texto íntegro modificado).

Por la Sección Técnica del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo se ha emitido informe con fecha 8 de mayo de 2018, en relación con la citada finca, en el que consta que la misma está localizada en el Conjunto Histórico de la Ciudad y la edificación catalogada, así como que el citado plazo concluyó el pasado 26 de marzo sin que se haya dado cumplimiento a dicho deber al no haberse ni tan siquiera solicitado la oportuna licencia de obras.

La no iniciación, en el plazo fijado al efecto, de la edificación de las parcelas y solares, incluidos los que cuenten con edificación deficiente o inadecuada, advertida de oficio por la Administración o por persona interesada, y previa audiencia a las personas propietarias por plazo de veinte días, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 15 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, de Edificación Forzosa y Registro de Solares y 3.3 de la citada Ordenanza.

La inclusión en el citado Registro dará lugar al inicio del cómputo del plazo de un año para el comienzo de las obras, o en su caso, la acreditación de las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia necesaria, tras el cual se determinará, por ministerio de la Ley la colocación de la parcela o solar en situación de ejecución por sustitución.

Visto el informe emitido por el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo con fecha 8 de mayo de 2018, las disposiciones anteriormente citadas, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución n.º 4611 de 23 de julio de 2015, de esta autoridad sobre delegación de firma.

Vengo en disponer:

Primero.—Incoar procedimiento administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en C/ San Luis n.º 28 de esta ciudad, con referencia catastral n.º 5734050TG3453D0001DD, declarada edificación deficiente y sujeta al cumplimiento del deber de conservación.

Segundo.—Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 150.1, en relación con el 155.7, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 15.1 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, de Edificación Forzosa y Registro de Solares y 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas trámite de audiencia previa, en su caso, a la inclusión en el citado Registro, advirtiéndoles que durante el plazo de veinte días hábiles (20), a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en la Sección Jurídica de Gestión Urbanística, edificio n.º 5 de la sede de esta Gerencia, sita en el Recinto de la Cartuja, Avda. Carlos III de Sevilla.

Tercero.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas LPACAP, y el artículo 15.1.b) y c) del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto.—En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, proponer al órgano competente ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 15.1 b), c) y d) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares. Durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

Sevilla a 19 de junio de 2018.—El Secretario de la Gerencia, P.D.: El Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, Andrés Salazar Leo.

4W-4878

ALCALÁ DE GUADAÍRA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre se hace pública la resolución de la Alcaldía 263/2018, de 9 de julio sobre delegación de competencias por vacaciones de la Alcaldía y de los señores concejales-delegados, cuyo texto íntegro dice como sigue:

Resolución/Secretaría/Expte. 6167/2015, sobre delegación de competencias por vacaciones de la Alcaldía y de los señores concejales-delegados.

Con objeto de coordinar el ejercicio de las atribuciones de esta Alcaldía y de los señores concejales-delegados durante los periodos de ausencia de este término municipal para el disfrute del periodo anual de vacaciones, y considerando lo preceptuado en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la presente he resuelto:

Primero: Delegar el ejercicio de las funciones de la Alcaldía durante el periodo comprendido entre los días 1 al 7 y 17 al 31 de agosto de 2018 en los tenientes de alcalde de esta Corporación que se indican en los términos siguientes:

- Del 1 al 5 de agosto, en el segundo Teniente de Alcalde, Enrique Pavón Benítez.
- Del 6 al 7 de agosto, en la tercera Teniente de Alcalde, María Rocío Bastida de los Santos.
- Del 17 al 31 de agosto, en el primer Teniente de Alcalde, Antonio Jesús Gómez Menacho.

Segundo: Sustituciones de los Concejales-Delegados.

Durante el periodo de ausencias por vacaciones correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2018, los señores concejales-delegados se sustituirán en la forma que a continuación se indica, asumiendo las atribuciones delegadas por esta alcaldía en el concejal al que sustituyan:

- Por ausencia del Concejal-Delegado Antonio Jesús Gómez Menacho, le sustituirá del 23 al 29 de julio, el concejal Germán Terrón Gómez, y del 30 de julio al 12 de agosto y del 3 al 9 de septiembre el concejal Enrique Pavón Benítez.

- Por ausencia del concejal-delegado Enrique Pavón Benítez, le sustituirá del 23 al 29 de julio el concejal Germán Terrón Gómez, y del 16 al 31 de agosto el concejal Antonio Jesús Gómez Menacho.
- Por ausencia de la concejal-Delegada María Rocío Bastida de los Santos, le sustituirá del 9 al 16 de julio el Concejal Antonio Jesús Gómez Menacho, del 23 al 31 de julio el concejal Germán Terrón Gómez, y del 22 al 31 agosto el concejal Antonio Jesús Gómez Menacho.
- Por ausencia del Concejal-Delegado Germán Terrón Gómez, le sustituirá del 9 al 15 de julio y del 20 al 26 de agosto el Concejal Antonio Jesús Gómez Menacho, y del 1 al 15 de septiembre el Concejal Enrique Pavón Benítez.
- Por ausencia del Concejal-Delegado José Antonio Montero Romero, le sustituirá del 1 al 15 de agosto la Concejal María Rocío Bastida de los Santos, y del 16 al 31 de agosto el Concejal Antonio Jesús Gómez Menacho.
- Por ausencia de la Concejal-Delegada María Pilar Benítez Díaz, le sustituirá del 25 de agosto al 2 de septiembre el Concejal Antonio Jesús Gómez Menacho, y del 3 al 16 de septiembre la Concejal María Rocío Bastida de los Santos.
- Por ausencia del Concejal-Delegado Casimiro Pando Troncoso, le sustituirá del 6 al 15 de agosto el Concejal Enrique Pavón Benítez, del 16 al 22 de agosto el Concejal Antonio Jesús Gómez Menacho, y del 10 al 16 de septiembre el Concejal Enrique Pavón Benítez.
- Por ausencia de la Concejal-Delegada María de los Ángeles Ballesteros Núñez, le sustituirá del 1 al 15 de agosto el Concejal Enrique Pavón Benítez, y del 16 al 26 de agosto el Concejal Antonio Jesús Gómez Menacho.

Tercero: De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día de su fecha.

Lo manda, decreta y firma la Sra. Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras, en la fecha indicada, de lo que, como Secretario, certifico.

En Alcalá de Guadaíra a 8 de julio de 2018.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

2W-5422

AZNALCÁZAR

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión plenaria ordinaria, de fecha 28 de junio de 2018, se acordó aprobar inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Aznalcázar.

Por lo que de conformidad con el citado acuerdo, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios municipal del Ayuntamiento, por plazo 30 días a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo, el expediente estará disponible en las dependencias municipales de este Ayuntamiento, sito en avda. Juan Carlos I, 29, pudiendo los interesados realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones, sugerencias u observaciones estimen convenientes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, portal de transparencia (www.aznalcazar.es).

En Aznalcázar a 5 de julio de 2018.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

36W-5354

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobada la admisión a trámite, por Junta de Gobierno Local fecha de 28 de junio de 2018, del Proyecto de Actuación de adecuación de uso de la Escuela Andaluza de Arte Floral para «Escuela en la naturaleza», de conformidad con el art. 43.1c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de veinte (20) días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», tablón electrónico, sede electrónica, portal de la transparencia municipal al que se puede acceder a través de la página web de este Ayuntamiento, enlaces:

<http://bollullosdelamitacion.org/images/trasparesencia/DocExpoPublica/2018/CertificadoMyland.pdf>

<http://bollullosdelamitacion.org/images/trasparesencia/DocExpoPublica/2018/PAUMyland.pdf>

Durante dicho periodo quedará el expediente de manifiesto en horario de atención al público, de lunes a viernes en horario de 09.00 a 13.30 Horas, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento. En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses. Así mismo sirva el presente anuncio de llamamiento a propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

En Bollullos de la Mitación a 2 de julio de 2018.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

2W-5250-P

CAMAS

Don Rafael Alfonso Recio Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de mayo de 2018, en relación con el punto del orden del día: 9.º—Servicios Técnicos. Expte. 1/18. Propuesta de la Delegación de Urbanismo para la aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda de Camas, con la asistencia de veinte de sus veintinueve miembros de derecho, con diecisiete votos favorables de los grupos del PSOE (12), PP (3), y don Juan José Jurado Rodríguez (Concejal no adscrito) (1) y del grupo municipal

Andalucista (1) y tres abstenciones procedente del grupo municipal IULV-CA (3), acuerda aprobar el dictamen con las modificaciones pertinentes que antecede en sus justos términos, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice como sigue:

«Considerando que la Constitución Española reconoce en su artículo 47 el derecho de todos los españoles a una vivienda digna, correspondiendo a los poderes públicos promover las condiciones necesarias que garanticen el acceso a la misma.

Considerando que los Planes Municipales de Vivienda y Suelo se redactan en el marco de las competencias que la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la legislación de régimen local –en especial la Ley de Autonomía Local de Andalucía– otorgan a los Ayuntamientos para diseñar y desarrollar políticas y actuaciones en materia de vivienda.

Considerando que la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía establece que los Ayuntamientos elaborarán y aprobarán sus correspondientes planes municipales de vivienda y suelo, regulando el contenido mínimo de los Planes, que se elaborarán y aprobarán de forma coordinada con el planeamiento urbanístico general, manteniendo la necesaria coherencia con lo establecido en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

Considerando que la aprobación del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Camas permite, por una parte cumplir el mandato de la Ley 1/2010, de 8 de marzo Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía que impone a los municipios la obligación de disponer de este instrumento; y por otra parte consolidar una herramienta necesaria para la formulación, implementación y gestión de las políticas urbanas municipales.

Una vez redactado el PMVS por la Comisión de Coordinación designada al efecto por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento –compuesta por la Jefa de los Servicios Técnicos Municipales y el Responsable del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda de Camas–, y visto tanto informe técnico de 18 de mayo de 2018 suscrito por la misma comisión, como informe jurídico de fecha 24 de mayo de 2018 suscrito por el Vice-Secretario de esta Corporación, ambos favorables para la aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Camas, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Camas la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo 2018-2022 de Camas, que consta en el expediente.

Segundo: Solicitar a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda informe de revisión del referido Plan Municipal acreditativo de que cumple con los requisitos contenidos en el artículo 13 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, y en el artículo 7 del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía de 2016-2020, regulado en el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Tercero: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición pública del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en la página web del Ayuntamiento (<http://www.camasa.es/>) y el portal de transparencia (<http://transparencia.camasa.es/es/#transparencia>), por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia y obtenido informe favorable de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo expreso por dicho órgano, extendiéndose por la Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación provisional.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la ejecución de los presentes acuerdos.»

Lo que se hace público para reclamaciones y sugerencias por plazo de 30 días desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Camas a 27 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

36W-5196

CASARICHE

Mediante acuerdo plenario de 31 de mayo de 2018 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos, modalidad crédito extraordinario para financiar gastos de inversión; expediente número 1.09.18 que afecta al presupuesto de 2018, sometiéndose al trámite de información pública sin que durante dicho plazo se hayan formulado alegaciones, por lo que dicha modificación, cuyo resumen aparece publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 135, de 13 de junio de 2018, se entiende definitivamente aprobada.

Casariche a 9 de julio de 2018.—El Alcalde, Basilio Domingo Carrión Gil.

34W-5418

CASARICHE

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo cuerpo legal y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la Vicesecretaría de este Ayuntamiento está expuesto al público el expediente de modificación de créditos, modalidad crédito extraordinario para financiar gastos de inversión; expediente número 1.11.18 que afecta al presupuesto de 2018 y que fue aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 3 de julio de 2018.

La modificación presenta el siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación			Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica	Descripción			
452	16001	Mejoras de camino Viñazos	0,00 €	39.868,03 €	39.868,03 €
TOTAL			0,00 €	39.868,03 €	39.868,03 €

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
932	22708	Trabajos realizados por otras empresas. Recaudación	88.890,28 €	-39.868,03 €	49.022,25 €
TOTAL			88.890,28 €	-39.868,03 €	49.022,25 €

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del RDL 2/2004, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enunciados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Casariche a 9 de julio de 2018.—El Alcalde, Basilio Domingo Carrión Gil.

34W-5419

EL CORONIL

Doña María Josefa Isabel Gómez Gaspar, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, de 3 de julio de 2018, fue aprobado inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de El Coronil (Sevilla).

Por lo que de conformidad con el citado acuerdo, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://sede.elcoronil.es> por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo el expediente estará disponible en la Delegación de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, sita en Plaza de la Constitución núm. 1, pudiendo los interesados realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones, sugerencias u observaciones estimen convenientes.

Si se presentasen alegaciones se resolverán por el Pleno Municipal, procediendo a continuación a la aprobación del texto definitivo y procediendo a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Coronil a 4 de julio de 2018.—La Alcaldesa, María Josefa I. Gómez Gaspar.

36W-5348

DOS HERMANAS

Licitación de determinados puestos en los Mercados Municipales de Abastos de Dos Hermanas.

Aprobado por la Excmo. Corporación, mediante acuerdo de su Junta de Gobierno Local de fecha 22/06/2018, convocatoria de licitación y pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar la explotación, bajo régimen de concesión administrativa, de distintos puestos ubicados en los Mercados Municipales de Abastos, se convoca licitación en procedimiento abierto, y simultáneamente se expone el expediente a información pública, a efectos de reclamaciones, con arreglo a las siguientes especificaciones:

1. Tipo de licitación: El importe mínimo de adjudicación, para cada uno de los distintos puestos cuya explotación sale a licitación, es el que se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. Plazo de la concesión: El titular de la concesión procederá a la ocupación y disfrute del puesto, en orden a la venta de géneros o artículos alimenticios autorizados en el contrato de concesión administrativa, por un plazo de veinte años, prorrogable por otro período de diez años.

3. Información: El Expediente, los pliegos de condiciones y demás documentación pertinente, se encontrarán de manifiesto en las oficinas municipales de Consumo y Mercados, sitas en la primera planta del Mercado de Abastos de Dos Hermanas, Plaza del Emigrante s/n, hasta la fecha de la adjudicación, pudiendo consultarse en días y horas hábiles, y en la página web del Ayuntamiento (Perfil de Contratante), www.doshermanas.es.

4. Presentación de proposiciones: Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento (registro de licitadores) o por correo, en sobre o carpeta cerrada, en el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

5. Licitación: El acto de apertura de documentación administrativa y proposiciones económicas tendrá lugar el día señalado en el perfil de contratante, en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. Documentación: Conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares, los licitadores deben presentar un sobre, con el título de la licitación, que a su vez contendrá tres sobres cerrados:

Sobre A: Documentación administrativa.

Sobre B: Documentación ponderable a través de juicios de valor.

Sobre C: Proposición económica.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Dos Hermanas a 25 de junio de 2018.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

2W-4997-P

DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que aprobado por la Corporación Municipal el Padrón Fiscal correspondiente a la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, para el presente ejercicio económico 2018, se somete a información pública durante el plazo de treinta días, de conformidad con las disposiciones en vigor, a fin de que, por los interesados legítimos se puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, o resueltas las que se formularsen, se entenderá aprobado definitivamente dicho padrón, fijándose el periodo de cobranza desde el 3 de septiembre hasta el 12 de noviembre de 2018, sin recargo alguno, incurriéndose en caso de incumplimiento, en el consiguiente recargo sobre el principal de la deuda, de conformidad con la vigente Ley General Tributaria.

El padrón podrá consultarse en el Departamento de Administración de Rentas y Exacciones del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, sito en Plaza de la Constitución, 1.

En Dos Hermanas a 3 de julio de 2018.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

36W-5363

DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2018, ha acordado la aprobación inicial del Reglamento Orgánico Regulador del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Dos Hermanas, de acuerdo con el art. 49 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el expediente se someterá a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El expediente se podrá examinar en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Dos Hermanas (<http://www.doshermanas.es/dher/opencms/dher/portal/ayuntamiento/normativa/>) y en las dependencias de la Administración de Rentas del Ayuntamiento, sita en Plaza de la Constitución, núm. 1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

En Dos Hermanas a 3 de julio de 2018.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

36W-5364

GELVES

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario hoy día 9 de julio de 2018, en relación con el punto segundo del orden del día, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación y uso del Mercado de Abastos.

Segundo.—Exponer el presente acuerdo provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderán definitivamente adoptados estos acuerdos hasta entonces provisionales.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en los artículos 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Gelves a 9 de julio de 2018.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

2W-5424

GELVES

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2018, en relación con el punto tercero del orden del día: expediente de transferencia de créditos, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria consistente en transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto.

Segundo: Exponer el presente acuerdo inicial en el «Boletín Oficial» de la provincia durante el plazo de quince días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Gelves a 9 de julio de 2018.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

2W-5425

EL MADROÑO

Don Antonio López Rubiano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2018, aprobó inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo, redactado por don Gonzalo Pérez Sigüenza, Arquitecto colegiado número 4039.

Lo que se hace público para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El Madroño a 9 de julio de 2018.—El Alcalde, Antonio López Rubiano.

2W-5421

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento de] artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20~1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 5 de junio de 2018, del expediente de modificación de créditos número 5 del Presupuesto Prorrogado de 2017 el cual se hace público con el siguiente detalle:

Aumentos:

Estado de gastos:

Presupuesto gastos

	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
Capítulo VI	Inversiones reales	1.196.012,70 €
	Total:	1.196.012,70 €

Financiación:

Estado de ingresos. Mayores ingresos:

Presupuesto ingresos

	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
Capítulo VII	Transferencias de capital	1.019.539,63 €
	Total:	1.019.539,63 €

Estados de gastos. Baja de otros capítulos:

Presupuesto ingresos

	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
Capítulo VI	Inversiones reales	176.473,07 €
	Total:	176.473,07

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Morón de la Frontera a 5 de julio de 2018.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

36W-5371

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la comisión especial de cuentas y economía de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 1 de junio de 2018 dictaminó favorablemente, por parte de los miembros de Izquierda Unida, absteniéndose el resto de miembros, la Cuenta General correspondiente al Presupuesto General Municipal del año 2017.

Lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Intervención Municipal, en horario habitual de oficinas, así como en el tablón de anuncios de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.parada.es/>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 8 de junio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

36W-5347

UTRERA

El Pleno del Ayuntamiento de esta ciudad en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 038/2018/SC/003, en la modalidad de suplemento de crédito financiado en Remanente de Tesorería para gastos generales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo

de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Utrera a 9 de julio de 2018.—El Secretario General, Juan Borrego López.

34W-5420

EL VISO DEL ALCOR.

Doña Esperanza Jiménez, Concejala Delegada de Hacienda del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Ayuntamiento de fecha 25 de Enero de 2018, referido a la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estudio y expedición de documentos administrativos de naturaleza urbanística.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas y declaraciones responsables para ejecución de obras.

Sin que se haya presentado ninguna reclamación una vez transcurrido el plazo de exposición pública, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose el texto íntegro [de las modificaciones de las ordenanzas fiscales, tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo elevado a definitivo y la correspondiente ordenanza fiscal podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (art. 46 LJCA).

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTUDIO Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DE NATURALEZA URBANÍSTICA

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por expedición de documentos administrativos de naturaleza urbanística y de la prestación compensatoria en el suelo no urbanizable” que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del RDL 2/2004.

Artículo 2.º *Ámbito territorial.*

La presente Ordenanza regirá en todo el termino municipal de El Viso del Alcor.

Artículo 3.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal técnica y administrativa desarrollada con motivo de la tramitación de solicitudes de aprobación y expedición de actos de naturaleza urbanística.

La obligación de contribuir nace con la presentación del correspondiente proyecto o con la solicitud interesando la expedición de certificados de naturaleza urbanística.

En particular, quedan sometidos a la Tasa los siguientes actos de naturaleza urbanística.

INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO:
Epígrafe 1. Planes de actuación, sectorización, planes parciales o especiales, estudios de detalle u otros instrumentos de planeamiento, así como sus innovaciones.
INSTRUMENTOS DE GESTIÓN:
Epígrafe 2. Delimitación de unidades de ejecución y cambios de delimitación de las mismas o de los sistemas de actuación.
Epígrafe 3. Proyectos de reparcelación para la gestión de unidades de ejecución así como sus modificaciones.
Epígrafe 4. Tramitación de proyectos de Estatutos y Bases de actuación.
Epígrafe 5. Constitución en entidad urbanística colaboradora.
Epígrafe 6. Expediente de expropiación a favor de particulares.
Epígrafe 7. Certificación administrativa acreditativa de la aprobación de un proyecto de reparcelación y operaciones jurídicas complementarias de los mismos, a los efectos de su inscripción registral, conforme al RD 1093/97
Epígrafe 8. Actas de cesión unilateral no derivada del desarrollo de una unidad de ejecución, conforme al RD 1093/97
OTROS INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS:
Epígrafe 9- Proyectos de urbanización.
Epígrafe 10. Tramitación de convenios urbanísticos de planeamiento o gestión, salvo los de iniciativa municipal
INFORMES, CERTIFICADOS Y OTROS PROCEDIMIENTOS URBANÍSTICOS:
Epígrafe 11. Informes, cédulas urbanísticas y certificados urbanísticos no incluidos en otros epígrafes.
Epígrafe 12. Declaración de innecesariedad de licencia de parcelación.

Epígrafe 13.	Estudio y pronunciamiento sobre un anteproyecto o estudio previo de edificaciones presentado para conocer su adecuación al planeamiento.
Epígrafe 14.	Tramitación de expediente de declaración de ruina.
Epígrafe 15.	Autorización municipal para división de fincas rústicas.
Epígrafe 16.	Legalizaciones de construcciones o edificaciones, realizadas sin licencia, contraviniendo sus condiciones o sin orden de ejecución.
Epígrafe 17.	Declaración de inmueble en situación de asimilación a la de fuera de ordenación.

Artículo 4.º *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre se presente el correspondiente proyecto o se solicite la expedición del certificado o informe.

Artículo 5.º *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6.º *Base imponible.*

La base imponible vendrá determinada por la superficie indicada en cada epígrafe, que puede ser superficie ordenada o edificabilidad teórica máxima.

En los proyectos de urbanización, la base imponible vendrá determinada por el coste real y efectivo de las obras.

La base imponible para el estudio y pronunciamiento sobre un anteproyecto o estudio previo de edificaciones presentado para conocer su adecuación al planeamiento, vendrá determinada por la superficie construida que conste en el proyecto.

En las actuaciones realizadas sin licencia o contraviniendo sus condiciones y en la declaración de inmuebles en situación de asimilación a la de fuera de ordenación, la base imponible será el presupuesto de ejecución material que figure en el proyecto o documentación técnica visados por el Colegio Oficial correspondiente, cuando ello constituya un requisito preceptivo. En otro caso, será determinado por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto. No obstante, el presupuesto de ejecución material, en todo caso, deberá respetar los precios mínimos o estimados en los módulos aprobados por este Ayuntamiento y que se acompañan como anexo a la ordenanza reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Artículo 7.º *Tipos de gravamen, tarifas y cuotas tributarias.*

1. El tipo de gravamen que en esta ordenanza se establece, se adecua exclusivamente al coste de la actividad técnica y administrativa estrictamente municipal, por lo que no incluye los costes que se deriven de obligaciones o trámites exigidas por la legislación aplicable ante otras administraciones, o en general, ajenas a tal actividad, tales como anuncios, publicaciones, aunque las mismas precisen de edictos, etc., las cuales deberán ser abonadas, previo requerimiento por los interesados, con independencia de esta tasa.

<i>Instrumentos de planeamiento</i>		<i>Tipo/tarifa/cuota</i>
Epígrafe 1.	Planes de actuación, tutorización, planes parciales o especiales, estudios de detalle u otros instrumentos de planeamiento, así como sus innovaciones, por cada 100 m ² o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 120 euros	1,24 €
Epígrafe 2.	Delimitación de unidades de ejecución y cambios de delimitación de las mismas o de los sistemas de actuación, por cada 100 m ² o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 60 euros	2,73 €
Epígrafe 3.	Proyectos de reparcelación para la gestión de unidades de ejecución así como sus modificaciones, por cada 100 m ² o fracción de edificabilidad teórica máxima permitida por el planeamiento, con una cuota mínima de 90 euros	3,81 €
Epígrafe 4.	Por la tramitación de proyectos de Estatutos y Bases de actuación, por cada 100 m ² o fracción de edificabilidad teórica máxima permitida por el planeamiento, con una cuota mínima de 60 euros	2,21 €
Epígrafe 5.	Por constitución en entidad urbanística colaboradora, por cada 100 m ² o fracción de edificabilidad teórica máxima permitida por el planeamiento, con una cuota mínima de 40 euros	1,75 €
Epígrafe 6.	Por expediente de expropiación a favor de particulares, por cada 100 m ² o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 90 euros y máxima de 600 euros	3,81 €
Epígrafe 7.	Por certificación administrativa acreditativa de la aprobación de un proyecto de reparcelación y operaciones jurídicas complementarias de los mismos, a los efectos de su inscripción registral, conforme al RD 1093/97	608,45 €
Epígrafe 8.	Por actas de cesión unilateral no derivada del desarrollo de una unidad de ejecución, conforme al RD 1093/97	226,95 €
OTROS INSTRUMENTOS URBANÍSTICOS TIPO		
Epígrafe 9.	Por proyectos de urbanización, sobre el coste real y efectivo de las obras correspondientes al mismo, con una cuota mínima de 40 euros	1,10 % €
Epígrafe 10.	Por la tramitación de convenios urbanísticos de planeamiento o gestión, salvo los de iniciativa municipal	772,50 €

INFORMES, CERTIFICADOS Y OTROS PROCEDIMIENTOS URBANÍSTICOS TIPO	
Epígrafe 11. Informes, cédulas urbanísticas y certificados urbanísticos no incluidos en otros epígrafes.	20,90 €
Epígrafe 12. Declaración de innecesiedad de licencia de parcelación, por cada certificado emitido.	25,95 €
Epígrafe 13. Por estudio y pronunciamiento sobre un anteproyecto o estudio previo de edificaciones presentado para conocer su adecuación al planeamiento, por cada m ² construido, con una cuota mínima de 25,55 euros	0,57 €
Epígrafe 14. Por tramitación de expediente de declaración de ruina	75,29 €
Epígrafe 15. Autorización municipal para división de fincas rústicas, por cada 100 m ² de superficie afectada, con una cuota mínima de 30 €.	0,60 €
Epígrafe 16. Legalizaciones de construcciones o edificaciones totalmente acabadas, realizadas sin licencia, contraviniendo sus condiciones o sin orden de ejecución.	0,70 % PEM de la obra ejecutada
Epígrafe 17. Declaración de inmuebles en situación de asimilación a la de fuera de ordenación	0,70 % PEM mas 0,20 € por metro cuadrado

Artículo 8.º *Liquidación e ingreso.*

La liquidación e ingreso de esta tasa se efectuará mediante autoliquidación e ingreso en las oficinas de recaudación del Ayuntamiento o en las entidades colaboradoras en su caso, debiendo unirse a la solicitud de aprobación del instrumento urbanístico correspondiente el justificante de ingreso de la tasa.

La oficina de rentas y exacciones comprobará en todo caso la autoliquidación al objeto de girar las posibles liquidaciones complementarias que pudiesen deducirse en caso de no corresponderse la autoliquidación presentada por el particular con los datos reales comprobados.

No se entenderá iniciado el procedimiento de solicitud del instrumento urbanístico correspondiente hasta la aportación de los documentos requeridos, así como, el pago de la liquidación complementaria si procediese, por parte del solicitante.

Artículo 9.º *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la solicitud de trámite de los instrumentos urbanísticos a que se refiere el artículo 3 de esta Ordenanza.

La obligación de contribuir una vez nacida, no se verá afectada por la denegación de la aprobación del instrumento urbanístico a que se refiera la solicitud del particular, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante.

Artículo 10.º *Exenciones y bonificaciones.*

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de los tratados internacionales.

Disposición adicional primera.

Las referencias normativas a la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Ley General Tributaria de la presente Ordenanza Fiscal han sido actualizadas conforme a las disposiciones adicionales cuarta, apartado 3, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y primera del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1. *Establecimiento del Impuesto y normativa aplicable.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 59.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este Municipio del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras se registrará en este municipio:

- Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.
- Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de este Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2. El hecho imponible se produce por la mera realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas; y afecta a todas aquellas que se realicen en este término municipal, aunque se exija la autorización de otra Administración.

Artículo 3. *Construcciones, instalaciones y obras sujetas.*

Son construcciones, instalaciones u obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior; y en particular las siguientes:

- Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.
- Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.
- Las obras provisionales.

- d. La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.
- e. Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.
- f. Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.
- g. Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.
- h. La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.
- i. Los usos e instalaciones de carácter provisional.
- j. La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.
- k. Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.
- l. Actos de construcción, edificación y uso del suelo o del subsuelo que realicen los particulares en terrenos de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que deba otorgar la Administración titular de dicho dominio.
- m. La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal o a la presentación de declaración responsable, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 4. *Exenciones*

Esta exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 5. *Sujetos pasivos*

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 6. *Base imponible*

1. La base imponible del Impuesto esta constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

2. No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

3. Para la determinación de la base imponible se tomará el presupuesto de ejecución material que figure en el proyecto o documentación técnica visados por el Colegio Oficial correspondiente, cuando ello constituya un requisito preceptivo. En otro caso, será determinado por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto. No obstante, el presupuesto de ejecución material, en todo caso, deberá respetar los precios mínimos o estimados en los módulos aprobados por este Ayuntamiento y que se acompañan como anexo a la presente ordenanza.

4. En el caso de obras menores, se tomará como base imponible, a efectos de la declaración- liquidación, el presupuesto de obra estimado por el contribuyente.

Artículo 7. *Tipo de gravamen y cuota.*

En general, el tipo de gravamen sera el 3,20 %.

La cuota de este Impuesto sera el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 8. *Bonificaciones.*

1. El Ayuntamiento declara de interés municipal por concurrir circunstancias sociales y de fomento de empleo a todas las actuaciones que se refieran a transformaciones de infravivienda, rehabilitación estatal de viviendas, cuyas obras se bonificarán con el 50 % del importe de la cuota del impuesto, siempre que se trate de actuaciones contenidas en Planes, Programas o Actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo, ya se trate de actuaciones promovidas por la Administración estatal o autonómica.

2. Se bonificará el 90 % de la cuota del impuesto en caso de obras destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de vivienda para personas con discapacidad.

Para ello, el interesado deberá aportar copia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Asimismo, por la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento deberá expedirse informe justificativo de que tales obras favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

En ningún caso se aplicara esta bonificación a promociones que legalmente deban contener en sus proyectos medidas de esta índole.

3. Se establece una bonificación del 50 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. Para aplicar esta bonificación en el momento de la liquidación deberá acreditarse en el proyecto que el objeto del mismo es la vivienda de protección oficial.

4. Bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Las bonificaciones previstas en este artículo serán, en su caso, de aplicación simultánea.

Artículo 9. *Devengo*

El Impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o presentado la declaración responsable.

Artículo 10. *Gestión*

1. La gestión del Impuesto, se llevara a cabo por este Excmo. Ayuntamiento conforme a lo preceptuado en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. Liquidación provisional por ingreso a cuenta:

El impuesto se liquidara provisionalmente en el momento de la concesión de la correspondiente licencia o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aun dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación y obra.

La base para el calculo del importe de la liquidación provisional se determinara según lo preceptuado en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

Cuando se modifique el proyecto de construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, una vez autorizada la modificación por el Ayuntamiento, se practicará liquidación provisional complementaria por la diferencia entre el importe de la liquidación provisional inicial y el importe que resulte de la modificación.

3. Liquidación definitiva:

Una vez finalizada la construcción, instalación y obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, determinará la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10, 11, 12, 13 y 103 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y en las demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 11. *Revisión*

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto serán revisables conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición adicional primera. *Modificaciones del impuesto.*

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tacita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición adicional segunda.

Las referencias normativas a la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Ley General Tributaria de la presente Ordenanza Fiscal han sido actualizadas conforme a las disposiciones adicionales cuarta, apartado 3, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y primera del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES PARA EJECUCIÓN DE OBRAS

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Licencias Urbanísticas" que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del RDL 2/2004.

Artículo 2.º *Ámbito territorial.*

La presente Ordenanza regirá en todo el termino municipal de El Viso del Alcor.

Artículo 3.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de tasa la actividad municipal técnica y administrativa desarrollada con motivo de la tramitación de las solicitudes de licencias respecto de aquellos actos urbanísticos que requieran para su ejecución la obtención de licencia municipal.

La obligación de contribuir nace con la petición de la correspondiente licencia o la presentación de la declaración responsable para la ejecución de obras, en su caso.

Artículo 4.º *Exenciones.*

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados o Acuerdos Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

Artículo 5.º *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre se solicite la licencia y a quien se preste el servicio.

Serán sustitutos del contribuyente el contratista y el constructor de las obras sujetas a licencia.

Artículo 6.º *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 7.º *Base Imponible y cuotas.*

Constituye la base imponible de la tasa:

a) El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella. Para la determinación de la base imponible se tomará el presupuesto de ejecución material que figure en el proyecto o documentación técnica visados por el Colegio Oficial correspondiente, cuando ello constituya un requisito preceptivo. No obstante, el presupuesto de ejecución material, en todo caso, deberá respetar los precios mínimos o estimados en los módulos aprobados por este Ayuntamiento y que se acompañan como anexo a la ordenanza reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

b) La superficie construida del edificio en metros cuadrados, cuando se trate de la primera ocupación o utilización de los edificios y la modificación de uso de los mismos.

c) La superficie que quede afectada por las parcelaciones urbanísticas a que se refiere la sección sexta del capítulo II del título II de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

d) La superficie de los carteles de propaganda colocados de forma visible desde la vía pública.

Artículo 8.º *Tipo de Gravamen.*

1. El tipo de gravamen que en esta ordenanza se establece, se adecua exclusivamente al coste de la actividad técnica y administrativa estrictamente municipal, por lo que no incluye los costes que se deriven de obligaciones o trámites exigidas por la legislación aplicable ante otras administraciones, o en general, ajenas a tal actividad, tales como anuncios, publicaciones, aunque las mismas precisen de edictos, etc., las cuales deberán ser abonadas, previo requerimiento por los interesados, con independencia de esta tasa.

a) Si lo que se solicita es una licencia de obra o se presenta declaración responsable para ello según sea el caso, el tipo de gravamen irá en función del tipo de obra, según el siguiente cuadro:

<i>Procedimiento</i>	<i>Tipo de gravamen</i>
Obras sometidas a declaración responsable sin intervención de técnico	30 €
Obras sometidas a declaración responsable con intervención de técnico	0,5% del PEM mínimo = 30 €
Obras sometidas a licencia urbanística para las que no se requiere proyecto técnico	0,65% del PEM mínimo = 30 €
Obras sometidas a licencia urbanística para las que se requiere proyecto técnico	0,65% del PEM mínimo = 30 €

b) En las comprendidas en el párrafo b) del artículo 7 el tipo de gravamen a aplicar sobre la Base Imponible será el de 0,20 euros/m², con una cuota mínima de 30 euros. Cuando se trate de solicitudes de licencia de ocupación de edificios existentes en los que no sea preciso obra de reforma o adaptación, deberá abonarse además una tasa del 0,6% del PEM con un mínimo de 30 €.

c) En las comprendidas en el párrafo c) del art. 7, la percepción de la tasa se establecerá en razón de los metros cuadrados de superficie afectada, aplicando una tarifa de 1,90 € por cada 100 m² y estableciéndose un mínimo de 46 euros.

d) En las comprendidas en el párrafo d) del art. 7, el sistema a aplicar para la liquidación será el cobro de 7,70 euros/m² de cartel con un importe mínimo de 7,70 euros en caso de cartel inferior al m².

e) Cuando se trate de modificados de un proyecto que ya ha tenido entrada en este Ayuntamiento y liquidada su tasa (siempre que el proyecto que se modifica este aun en tramitación), se verá obligado a abonar una cuota correspondiente al 0,67 % del incremento del presupuesto de ejecución material y en todo caso una cuota mínima de 30 euros.

f) La misma cuota mínima anterior será de aplicación a las peticiones de transmisión de los derechos de una licencia o autorización viva, así como a las solicitudes de prórroga de las licencias ya concedidas.

g) El tipo de gravamen se reducirá en un 50% si se trata de solicitudes de licencias que fueron otorgadas de acuerdo con el planeamiento vigente (desde el 12 de enero de 2000) y que han caducado por el transcurso de los plazos de iniciación e interrupción máxima (y, en su caso, en el de sus respectivas prórrogas) sin iniciar o reanudar la obra. La obra deberá ser la misma que la que dio lugar a la concesión de la licencia caducada.

Artículo 9.º *Liquidación e ingreso.*

La liquidación e ingreso de las cantidades correspondientes a aquellos actos que estén sometidos a licencia o a declaración responsable se llevarán a cabo mediante autoliquidación previa de las mismas en las arcas municipales, cuyo justificante de ingreso deberá integrarse con la solicitud de licencia o declaración responsable para la ejecución de obras.

El Ayuntamiento, a través del servicio municipal correspondiente, comprobará el coste real y efectivo de las obras, así como las demás características, circunstancias y datos que puedan ser decisivos para la liquidación, al objeto de poder girar las posibles liquidaciones complementarias que pudiesen deducirse, de no coincidir los datos reales comprobados con los ofrecidos en la solicitud por los particulares, los cuales podrán ser requeridos por el Servicio competente a fin de que aporten cuanta documentación se le requiera para tal fin.

No se entenderá iniciado el procedimiento de solicitud de licencia, declaración responsable u otros instrumentos urbanísticos hasta la aportación de los documentos requeridos, así como, el pago de la liquidación complementaria si procediese, por parte del solicitante.

Artículo 10.º *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística o declaración responsable para la ejecución de obras.

2. La obligación de contribuir una vez nacida, no se verá afectada por la denegación de la licencia o autorización, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante o declarante, siendo independiente que el interesado haga uso o no de ella en caso de ser concedida o declarada.

Artículo 11.º *Documentación.*

1. Toda persona interesada en realizar cualquiera de los actos objeto de esta Ordenanza, deberá solicitarlo expresamente de la Administración Municipal, presentando en el Registro General (presencial o telemáticamente) la oportuna solicitud o declaración responsable, según sea el caso, con especificación detallada de la obra, construcción o actividad a realizar, emplazamiento y coste estimado de la misma; acompañada del justificante de ingreso de la correspondiente tasa en la Caja Municipal, así como de la documentación mínima establecida en la correspondiente Ordenanza Municipal reguladora, bien de obras sometidas a licencia urbanística o de obras sometidas a declaración responsable.

Artículo 12.º *Procedimiento.*

1. El procedimiento será el indicado en el título I, capítulo II las licencias urbanísticas, Sección 2.ª, del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía para las obras sometidas a licencia y el indicado en la Ordenanza Municipal reguladora de las declaraciones responsables para ejecución de obras para el caso de obras no sometidas a licencia urbanística.

2. Si del procedimiento a seguir se derivara la necesidad de publicación de anuncios en cualquier medio, se requerirá del solicitante el ingreso en las arcas municipales de su importe justificado, previamente a su publicación, entendiéndose paralizado el procedimiento en el tiempo que medie entre dicho requerimiento y la publicación efectiva.

3. Cuando se trate de actos sometidos a autorización previa de otros órganos o instituciones, será requisito previo a la concesión de la licencia municipal o a la presentación de la correspondiente declaración responsable para ejecución de obras, la incorporación del expediente de tal autorización, sin perjuicio de lo que se establezca en cuanto al carácter y plazos por las disposiciones específicas de aplicación a cada caso.

4. En caso de obras sometidas a licencia, el acto que resuelva la petición, resolverá asimismo sobre la liquidación definitiva de la tasa regulada en esta Ordenanza, a la vista en su caso, de las alegaciones que contra la liquidación provisional se hubieran presentado.

5. Una vez resuelta la solicitud de licencia por el órgano competente, se notificará al interesado en la forma prevista legalmente, incorporándose con dicha notificación la liquidación del Impuesto de Construcciones en caso de ser una obra sometida a licencia urbanística (en caso de estar sometida la obra a declaración responsable, el Impuesto de Construcciones ya se habrá liquidado y justificado su abono en el momento de la presentación de la declaración).

6. La modificación o alteración de cualquier licencia o instrumento urbanístico seguirá el mismo procedimiento que para su concesión.

Artículo 13.º *Fianza.*

1. En las obras de edificación, construcción, demolición, instalación y de conexión a servicios, y en concepto de garantía a responder de los daños que las pudieran ocasionar con motivo de las mismas en la vía pública, (o en general en los bienes de uso público) o en los servicios municipales, el promotor vendrá obligado a prestar una fianza cuya cuantía será del 1% del presupuesto de ejecución de las obras, fianza que una vez finalizadas las obras, si no existiera responsabilidad exigible por razón de las mismas será devuelta al promotor o contratista. Para el caso de obras sometidas a declaración responsable sin intervención de técnico, no se se tendrá en cuenta este porcentaje, sino una cantidad fija de fianza que ascenderá a 30 euros.

2. La fianza mínima a constituir se fija en 30 euros.

3. En el caso de obras de infraestructuras que afecten al espacio público, la fianza será por una cuantía del 100% del presupuesto de ejecución material de las obras.

Artículo 14.º *Plazos.*

El acto de otorgamiento de licencia o la presentación de la declaración responsable para ejecución de obras, fijará los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras.

El derecho a edificar se extingue por incumplimiento de los plazos citados mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado, estando este obligado a comunicar por escrito al Servicio Municipal la fecha de inicio.

Si antes del inicio de las obras o durante la ejecución de las mismas surgiera una causa de fuerza mayor que obligue a la suspensión temporal de las citadas obras, los particulares presentarán informes en los que se justifique la suspensión y el periodo necesario para reanudar las mismas. El Ayuntamiento a la vista del estado de las obras y de la documentación justificativa presentada, resolverá lo que estime pertinente.

Artículo 15.º *Infracciones y sanciones.*

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y urbanísticas, así como de las sanciones que correspondan en cada caso, se estará respectivamente a lo dispuesto en la L. G. T. y disposiciones que la desarrollen y a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 16. La presente Ordenanza no será de aplicación en relación con las actuaciones protegibles en materia de viviendas incluidas en todos los programas del sector público y en el de rehabilitación preferente, asumiendo el mismo los gastos derivados de la prestación del servicio a que se refiere la presente tasa.

La comisión de infracciones urbanísticas graves y muy graves, además de la multa que corresponda, podrá dar lugar a la inhabilitación para ser beneficiario de los incentivos fiscales contemplados en esta Ordenanza.

Disposición adicional primera.

Las referencias normativas a la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Ley General Tributaria de la presente Ordenanza Fiscal han sido actualizadas conforme a las disposiciones adicionales cuarta, apartado 3, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y primera del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3.g) de dicha Ley, este Ayuntamiento establece la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, anillas, andamios y otras instalaciones análogas, que se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado RDL 2/2004.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible la ocupación de vías públicas con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, anillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Artículo 3.º *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a las que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor fuera otorgada la licencia para la utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local o quienes se beneficien de los mismos si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 4.º *Devengo.*

Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir por el otorgamiento de la licencia o desde el momento en que se inicia el aprovechamiento sin la oportuna autorización.

Artículo 5.º *Tarifas.*

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.
2. Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

	<i>Concepto</i>	<i>Precio</i>
Por cada declaración responsable o solicitud para instalar cubas, contenedor para residuos y zonas para acopios	Cuando la ocupación no exceda de un mes	30 €
	Cuando la ocupación exceda de un mes y no exceda de dos	60 €
	Cuando la ocupación exceda de dos meses y no exceda de tres	90 €
Por ocupación de terrenos de uso público con toda clase de mercancías, maquinaria y accesorios para la construcción, así como de materiales de construcción, escombros, vallas, andamios, etc, por metro cuadrado, con un mínimo de 15 €	Cuando la ocupación no exceda de un mes	0,8 €
	Cuando la ocupación exceda de un mes y no exceda de dos	1,40 €
	Cuando la ocupación exceda de dos meses y no exceda de tres	2,00 €
Cuando la ocupación de la vía pública se haga con algún tipo de valla que aisle la obra de la vía pública por metro cuadrado y día	Cuando la ocupación no exceda de un mes	0,15 €
	Cuando la ocupación exceda de un mes y no exceda de dos	0,25 €
	Cuando la ocupación exceda de dos meses y no exceda de tres	0,50 €
Por la interrupción del tráfico que se podrá conceder como máximo por tres días ininterrumpidos, por día o fracción		30 €

Cuando la ocupación suponga un dispositivo especial por parte de la Policía Local para la regulación del tráfico, a las anteriores tarifas habrá que añadir el importe de 17,95 € por cada hora o fracción y agente que se dedique a tal fin.

Estas tarifas se verán incrementadas con un recargo del 40 % cuando se haya producido la ocupación o el aprovechamiento sujeto a la tasa sin previa autorización administrativa.

Tanto la ocupación de la vía pública como la interrupción del tráfico se concederá previo informe de la Policía Municipal.

La ocupación de la vía pública en cualquiera de sus formas no podrán exceder de 1/3 de la calle y en todo caso no podrá obstaculizar el tráfico rodado o peatonal, salvo cuando este previamente autorizado.

En caso de interrupción o paralización de la obra por tiempo superior a un mes, la vía pública debe quedar totalmente limpia.

3. Por la interrupción del tráfico para la celebración de las fiestas patronales..... 0 €

Artículo 6.º *Normas de gestión.*

1. De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de la licencia o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados. Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos, o el importe del deterioro de los daños.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

3. Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia o presentar declaración responsable en su caso, en la que se indicará la superficie a ocupar y el tiempo de ocupación.

4. Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación o presentada la declaración responsable, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

5. La presentación de baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la Tasa.

Artículo 7.º *Obligación de pago.*

1. La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace:
 - a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos en la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
 - b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada semestre natural.
2. El pago de la Tasa se realizará:
 - a) Tratándose de autorizaciones de nuevos aprovechamientos o de aprovechamientos con duración limitada por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excelentísimo Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la licencia o la autorización que corresponda.
 - b) Tratándose de autorizaciones ya concedidas y sin duración limitada, una vez incluidas en los correspondientes padrones o matriculas, por semestres naturales, en las oficinas de la Recaudación Municipal, en el primer mes del semestre.

Artículo 8.º *Bonificaciones.*

1. Podrá otorgarse una bonificación del 95 por ciento de la cuota de la tasa cuando se den simultáneamente los siguientes requisitos:
 - a) En caso de ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, anillas, andamios y otras instalaciones análogas, por la construcción simultánea de cinco o más viviendas, siempre que se trate de viviendas de protección oficial y la construcción se realice en solares colindantes.
 - b) Que la ocupación se realice en calles situadas en suelo con Plan Parcial aprobado o en Unidades de Ejecución en Suelo Urbano delimitadas. Los interesados deberán instar la concesión de la bonificación mediante solicitud, acompañando documento de Calificación Provisional de vivienda de Protección Oficial.
2. Podrá otorgarse una bonificación del 75 por ciento de la cuota de la tasa, para ocupaciones originadas por la construcción simultánea de cinco o más viviendas, cuando los sujetos pasivos a cuyo favor fuera otorgada licencia de ocupación, procedan al vallado o cerramiento adecuado de todo el espacio objeto de ocupación. La preceptiva licencia de ocupación determinará en todo caso la superficie máxima de ocupación.
3. Asimismo podrá otorgarse una bonificación del 95 por ciento de la cuota de la tasa cuando el objeto de la exacción sea como consecuencia de la construcción de cualquier clase de vivienda, cuya ejecución sea llevada a cabo por Entidad Jurídica sin ánimo de lucro; siempre y cuando se cumplan además los requisitos a que se refieren los apartados 1.a) y 1.b) de este artículo. En este caso los interesados deberán acompañar a su solicitud copia de los Estatutos, con exhibición de los originales.
4. El órgano competente para otorgar las bonificaciones será el Alcalde-Presidente.

Disposición adicional primera.

Las referencias normativas a la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Ley General Tributaria de la presente Ordenanza Fiscal han sido actualizadas conforme a las disposiciones adicionales cuarta, apartado 3, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y primera del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO

Módulos estimativos de valoración

<i>Residencial</i>			
<i>Tipología</i>	<i>Situación</i>	<i>€/m² hasta 2 núcleos</i>	<i>€/m² más de 2 núcleos</i>
Unifamiliar	Entre medianeras	512	602
	Exenta/pareada	662	752
Plurifamiliar	Entre medianeras	632	722
	Pareada	632	722
	Bloque aislado	572	662
	En hilera	512	602
<i>Terciario</i>			
<i>Tipología</i>			<i>€/m²</i>
Adecuación de local			250
Nueva planta	Local de negocios de superficie < 500 m ²	Formando parte de edificios con otros usos (*)	530
		En edificio exclusivo (*)	662
	Edificio comercial de superficie > 500 m ²	Formando parte de edificios con otros usos (*)	746
		En edificio exclusivo (*)	933

(*) Si en proyecto ya se define la actividad concreta que se implantará, se multiplicará el módulo base que le sea de aplicación por un coeficiente de 1,5.

<i>Aparcamientos</i>	
<i>Tipología</i>	<i>€/m²</i>
En planta baja o semisótano	331
Una planta bajo rasante	451
Más de una planta bajo rasante	572
Al aire libre cubierto y urbanizado	211

<i>Subterránea</i>	
<i>Tipología</i>	<i>€/m²</i>
En semisótano	451
Bajo rasante	482

<i>Naves industriales</i>	
<i>Tipología</i>	<i>€/m²</i>
Nave industrial de nueva planta (*)	250
Nave otros usos	391
Ejecución de entreplanta	130
Adecuación integral de nave	75

(*) Si en proyecto ya se define la actividad concreta que se implantará, se multiplicará el módulo base que le sea de aplicación por un coeficiente de 1,3.

<i>Oficinas</i>		
<i>Tipología</i>	<i>€/m²</i>	
Adecuación de local existente para oficinas	265	
Nueva planta	Formando parte de edificios con otros usos	662
	En edificio exclusivo	825

<i>Edificios de uso público</i>	
<i>Tipología</i>	<i>€/m²</i>
Peña popular	512
Discoteca	1084
Cines y multicines	1204
Sala de fiesta	1100
Lugar de culto	1145
Tanatorio	900

<i>Hostelería y hospedaje</i>	
<i>Tipología</i>	<i>€/m²</i>
Bares y pubs	690
Cafeterías	795
Restaurantes	835
Hospedaje	722

<i>Deportivo</i>	
<i>Tipología</i>	<i>€/m²</i>
Gimnasio	730
Pistas terrizas	90
Pista de hormigón y asfalto	120
Pistas de césped o pavimentos especiales	210

<i>Deportivo</i>		
<i>Tipología</i>		<i>€/m²</i>
Piscinas hasta 75 m ²		301
Piscinas de entre 75 y 150 m ²		361
Piscinas de más de 150 m ²		420
<i>Docente</i>		
<i>Tipología</i>		<i>€/m²</i>
Jardines de infancia y guarderías		690
Colegios, institutos y centros de formación profesional		740
Aulas de formación	Formando parte de edificios con otros usos	662
	En edificio exclusivo	825
Centros de educación especial		825
<i>Sanitario</i>		
<i>Tipología</i>		<i>€/m²</i>
Farmacias		730
Laboratorios		940
Clínicas	Formando parte de edificios con otros usos	1000
	En edificio exclusivo	1250
<i>Urbanización</i>		
<i>Tipología</i>		<i>€/m²</i>
Urbanización de calle completa o similar		140
Ajardinamiento de un terreno sin elementos		85
Ajardinamiento de un terreno con elementos		115
Tratamiento de espacios intersticiales o residuales de un conjunto		65
<i>Demoliciones</i>		
<i>Tipología</i>		<i>€/m²</i>
Todas		45

En El Viso del Alcor a 9 de julio de 2018.— El Concejala Delegada de Hacienda, Esperanza Jiménez.

2W-5449

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es